Octogésima octava reunión, Ginebra, 2000

Sexta sesión

Martes 6 de junio de 2000, a las 10 h. 15

Presidentes: Sr. Flamarique y Srta. Bauer

Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo: presentación y discusión

El PRESIDENTE — Ayer por la mañana tuve el honor de abrir la discusión del informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, y de recordarles al mismo tiempo los principios aplicables al desarrollo de esa discusión.

Hoy me cabe el honor de abrir la primera discusión del Informe Global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo.

Como ustedes saben, es la primera vez que se examina un Informe Global sobre una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales definidas en la Declaración. Este año corresponde tratar la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva. Como se indica también en la Declaración, el propósito de esta discusión es servir de base para evaluar la eficiencia, la eficacia de la asistencia prestada por la OIT, y proporcionar al Consejo de Administración una base para que pueda establecer las prioridades del siguiente período cuatrienal mediante programas de cooperación técnica, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en su 276.ª reunión en noviembre de 1999.

La discusión del Informe Global se regirá por ciertas disposiciones especiales. En primer lugar, se trata de una discusión interactiva, es decir, una discusión más ágil que permita a los delegados expresarse sobre las intervenciones de otros oradores, lo cual no es posible con una lista cerrada de oradores.

Las personas que deseen hacer uso de la palabra, deberán levantar la mano para pedir la palabra, o inscribir su nombre en los formularios que se han repartido esta mañana con tal fin. Los auxiliares que están en la sala los transmitirán a la Secretaria de la Mesa.

La discusión se llevará a cabo en el transcurso de dos sesiones con la posibilidad de prolongar la sesión o de convocar a una tercera sesión, esta vez nocturna, en función del número de oradores. El tiempo previsto para la discusión se dividirá en tres fases: en la primera fase hablarán los portavoces empleador y trabajador y los demás portavoces que así lo deseen, en la segunda fase harán uso de la palabra los delegados y en la tercera escucharemos las declaraciones finales de los portavoces de los grupos y delegados. La duración máxima de las inter-

venciones será — estrictamente — de diez minutos para las declaraciones de los portavoces y de cinco minutos para las de los delegados.

Dado el interés que ha suscitado esta discusión, pensamos que habrá muchos oradores. Por esta razón pido a todos los delegados que centren su intervención en los puntos esenciales. Si es preciso, mis colegas Vicepresidentes y yo mismo, nos veremos obligados a reducir aún más la duración máxima de las intervenciones.

Para entrar de lleno en la discusión, doy la palabra al Secretario General de la Conferencia, que hará una breve introducción del tema y nos presentará un vídeo de ocho minutos de duración sobre la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, *Su voz en el trabajo*.

Original inglés: El SECRETARIO GENERAL — Hoy la Organización establece un nuevo hito con la discusión inaugural de los informes globales previstos con arreglo al seguimiento promocional de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El seguimiento de la Declaración da a la OIT un mandato reforzado para promover el respeto de esos principios y derechos en el trabajo en el contexto de una estrategia global de desarrollo socioeconómico.

El seguimiento se compone de tres fases. En primer lugar, memorias anuales sobre la situación en los países que todavía no han ratificado los convenios fundamentales; en segundo lugar un Informe Global como el presentado hoy, que refleje la situación en relación con una serie de principios en todos los Estados Miembros de la OIT y, por último, conclusiones que ha de sacar el Consejo de Administración de la OIT en lo relativo a las prioridades y a los programas de acción en materia de cooperación técnica.

La Declaración y su seguimiento tratan de alentar los esfuerzos positivos que los Estados están realizando para garantizar un esfuerzo más amplio y profundo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Este debate se basa en el examen de memorias anuales presentadas al Consejo de Administración el pasado mes de marzo y fija las condiciones para el establecimiento de prioridades sobre cooperación técnica para noviembre próximo. El Informe Global servirá de base para establecer las prioridades y para evaluar la eficacia de la acción de la OIT. El debate de hoy guiará esta próxima etapa crucial.

El seguimiento nos ofrece la posibilidad de utilizar la Declaración como instrumento para un desarrollo sólido y equitativo y como instrumento de promoción. El seguimiento de la Declaración fomenta los esfuerzos de los países que tienen la voluntad política de mejorar su

respeto por la libertad de asociación, la libertad sindical y la negociación colectiva y eliminar el trabajo forzoso, el trabajo infantil y la discriminación.

Es muy apropiado que la libertad sindical y de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva sean los temas del primer Informe Global. Cuando los trabajadores y los empleadores pueden reunirse para defender sus intereses, se pone en marcha un potencial tremendo para lograr objetivos sociales y socioeconómicos.

Su voz en el trabajo proporciona una vasta ilustración de cómo la seguridad de representación es un componente vital del buen gobierno global sostenible. Asimismo, muestra el largo camino que queda por recorrer para garantizar un respeto mundial de estos principios universales.

La Declaración de la OIT ha recibido una magnífica acogida por parte de la comunidad internacional y un amplio apoyo por parte de nuestros mandantes.

Tenemos que aprovechar esta acogida para perfeccionar este instrumento a fin de conseguir los progresos que todos buscamos. Escucharé muy atentamente sus ideas en este debate interactivo. Desearía que manifestaran cuáles consideran las cuestiones más importantes que deberíamos llevar a cabo juntos y en la Oficina como resultado de estas discusiones.

Tienen ustedes ante sí el primer Informe Global. Creo que la mejor demostración de que los principios y derechos que están en juego se han tomado en cuenta es que los ejerzamos.

Por esta razón, he decidido innovar ligeramente en la introducción de este Informe y presentarlo mostrándoles una breve cinta de vídeo sobre lo que se está haciendo.

Les deseo a todos un debate fructífero y constructivo sobre *Su voz en el trabajo*.

(Se proyecta la cinta de vídeo.)

Original inglés: Sr. POTTER (delegado de los empleadores, Estados Unidos, portavoz de los empleadores) — El 19 de junio de 1998 esta Conferencia adoptó sin ningún voto en contra la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Es un compromiso solemne de todos los miembros de la OIT de respetar, promover y realizar los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de los convenios fundamentales. Este primer Informe Global, que este año trata el primer principio sobre la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, considera iguales a todos los miembros de la OIT, independientemente de si han ratificado o no los convenios pertinentes. Este proceso de seguimiento es bastante diferente, desde el punto de vista del procedimiento del fondo del que no se aplica en virtud del mecanismo de supervisión ordinario de la OIT.

El Informe Global debería permitirnos, de manera general, apreciar en forma relativa el grado en que los Miembros de la OIT están aplicando los principios relativos a los derechos fundamentales. El seguimiento de la Declaración es de índole promocional. En particular, se espera que el Informe Global aporte elementos clarificadores sobre la cooperación técnica de la OIT. Nuestra labor en esta Conferencia resulta mucho más difícil porque el Informe llegó a los mandantes muy tarde. Muchos de nosotros lo leímos en los periódicos pero no teníamos un ejemplar del mismo hasta que llegamos a Ginebra.

Esto es desafortunado, aunque tal vez comprensible en un programa nuevo, que tiene un personal reducido que tuvo que preparar sucesivamente y de manera rápida la Memoria anual y este Informe Global. Sin embargo, es necesario remediar urgentemente esta situación para que el seguimiento de la Declaración sea eficaz. Con la gran carga de trabajo de la Conferencia, los delegados tienen que tener la posibilidad, antes y no sólo durante la Conferencia, de estudiar y prepararse para el debate sobre el Informe Global.

Durante las negociaciones que llevaron a la adopción de la Declaración, el Grupo de los Empleadores aclaró que su enfoque de la Declaración se basaba en seis criterios, cuatro de los cuales se aplican en particular a nuestra evaluación de este Informe Global.

Primero, la Declaración debería consagrar los valores y principios fundamentales de la OIT, que las naciones asumen en virtud de su pertenencia a la OIT. Como la justicia social es el principio central de la OIT declarado en su Constitución, la Declaración debería ser el reconocimiento universal de un nivel de dignidad humana fundamental, por debajo del cual no debe descender ninguna nación civilizada de la OIT en este mundo cada vez más interconectado. Por ende, no se debería establecer ninguna obligación jurídica nueva a los Miembros, sino más bien reflejar obligaciones de política que asumen en virtud de su carácter de miembros de la OIT.

La Declaración no debería imponer a los Estados Miembros las obligaciones detalladas de los convenios que no han ratificado, ni tampoco se debería imponer a los países que no han ratificado los convenios fundamentales los mecanismos de supervisión que se aplican a los convenios ratificados. Por consiguiente, los principios de la Declaración no deberían incluir la esencia fundamental, es decir, los objetivos, metas y principios de los convenios fundamentales.

Tercero, la aplicación de los principios de la Declaración, por consiguiente, no debería referirse a las cuestiones jurídicas técnicas, o de detalle. Como tal, la Declaración debería ocuparse de hacer una evaluación de política global sobre si los países que han ratificado y los que no lo habían hecho están logrando los objetivos de los principios y labores fundamentales de la OIT. La Declaración debería, por tanto, dedicarse a promover las normas fundamentales del trabajo y a identificar fallos difundidos o persistentes de la política a fin de alcanzar los objetivos de la Declaración donde la historia y la experiencia han demostrado que la asistencia técnica de la OIT y la persuasión moral son particularmente adecuadas y eficaces.

Cuarto, la Declaración no debería llevar a crear nuevos órganos de examen de denuncias, como el Comité de Libertad Sindical.

También dijimos en el debate que los principios tratados en la Declaración no eran los mismos que los principios detallados considerados en el Comité de Libertad Sindical. Es decir, que los principios de la Declaración son mucho más amplios. La historia legislativa de la Declaración confirma que esa fue la base sobre la que se adoptó la Declaración en 1998.

Al iniciar nuestro debate sobre el Informe Global, el Grupo de Empleadores reafirma su apoyo a la Declaración y, en particular, al principio de la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva. El objetivo de la Declaración es promover un clima político que permita una oportunidad de libertad de

asociación y de negociación colectiva. Si ese clima existe los resultados de la Organización estarán en manos de las organizaciones de trabajadores y empleadores, debido a que el Informe Global es muy escueto, hay una gran economía de palabras y esto representa numerosos problemas. Al presentar un panorama mundial dinámico, el Informe presenta una opinión un poco tendenciosa y negativa de las consecuencias de la mundialización. No se menciona, por ejemplo, que la globalización de la economía mundial contribuye al crecimiento económico, al aumento del empleo, a mejorar el nivel de vida y las condiciones de trabajo, hechos que no se hubiesen producido si no hubiera sido por la expansión de un comercio abierto y las inversiones directas extranjeras. Nos resulta molesta la opinión de este Informe, de que los lugares de trabajo organizados son las mejores formas de facilitar una respuesta local en una economía mundializada y tienden a ser lo mejor para la innovación y la productividad. En un contexto más amplio los trabajadores individuales participan cada vez más en el proceso decisorio en el trabajo a nivel de los establecimientos y esto arroja muy buenos resultados. Estas prácticas tan innovadoras en materia de recursos humanos representan las mejores prácticas de la economía mundial.

El fallo fundamental del Informe Global es que no reconoce la diferencia de fondo y cualitativa entre el seguimiento de la Declaración y los procedimientos de supervisión existentes. Da una fuerte impresión sobre todo en el capítulo 2 de que las categorías y listas surgen esencialmente de la información procedente de los mecanismos existentes de supervisión. Si bien puede que sean una fuente de datos, como el Informe se basa en la cooperación técnica y en la promoción, el Informe necesita una presentación más concreta, más fresca y más independiente que proporcione descripciones acerca de las circunstancias relativas a la Declaración, que ponga a esta sesión plenaria y a la OIT en condiciones de evaluar de forma más concreta, los sectores y la eficacia de la existencia técnica y las prioridades de la OIT. Sobre la base de ese Informe, no tenemos elementos para hacerlo, salvo de forma general.

El capítulo 2 está mal encaminado, y el tono, es inadecuado porque tiene una orientación excesivamente legalista. Nos parece que se escribió sin tener en cuenta los propósitos de la Declaración ni su historia legislativa. Estamos sorprendidos porque la Declaración representa una vía política en la OIT y no jurídica. El asesor jurídico, en el párrafo 72 del informe del Comité de la Declaración, dice que, «la Declaración contemplaba la aplicación y no las disposiciones específicas de los convenios, más bien los principios de los convenios». Recalca, en el párrafo 74, que «los derechos fundamentales, no significaban las disposiciones específicas de los convenios, sino sus principios».

Los principios de la Declaración son las políticas en que se basan los convenios, y no las disposiciones de los propios convenios.

Los principios de la Declaración se refieren a los compromisos de los miembros de lograr ciertos objetivos de políticas, o sea, los principios de los convenios fundamentales. En el marco de la Declaración estudiamos en qué forma, cuándo y cómo la cooperación técnica de la OIT, puede tratar los fallos graves de política y no cuestiones jurídicas emanadas de los propios convenios o de

sus interpretaciones por parte del Comité de Expertos. Estas cuestiones se tratan en otros órganos supervisores de la OIT.

Los tipos de fallos de política que sí puede tratar la Declaración por conducto de la cooperación técnica, son aquellos fundamentales a la libertad de asociación y de negociación colectiva, como la denegación de los derechos civiles, el monopolio sindical, amplias prohibiciones para la formación de cualquier tipo de organización y la falta de legislación que prohíba discriminación antisindical.

Por otra parte, la Declaración no tiene por objeto tratar cuestiones jurídicas específicas, emanadas de los propios convenios pertinentes, como servicios esenciales, alcance de la negociación, derecho de huelga, una supervisión de los asuntos financieros internos de las organizaciones de empleadores y trabajadores. Y, en efecto, en muchos casos, la respuesta a estas cuestiones jurídicas detalladas no se encuentra específicamente en ninguna disposición de los Convenios núms. 87 y 98 sino a través de la interpretación de los órganos supervisores.

Lo que hay que hacer, de manera organizada, es decidir cuáles son las políticas subyacentes en virtud del principio de la libertad de asociación y sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. Por ejemplo, las tres políticas relativas a este principio que podrían ser: primero, el derecho de los empleadores y de los trabajadores de crear organizaciones, que ellos escojan y pertenecer a ellas; segundo, el derecho de administrar los asuntos internos sin la injerencia de las autoridades públicas; y, tercero, el derecho de que no haya injerencia de las organizaciones de trabajadores o empleadores.

La cuestión de si el país considera que existen o no prácticas que impidan de manera significativa la aplicación de estas políticas subyacentes, es algo que deberíamos tratar. Lamentablemente este primer Informe Global trata numerosas cuestiones que son más bien problemas jurídicos y no cuestiones fundamentales.

En parte, porque el Informe mezcla los requisitos jurídicos y los fallos de política, resulta mucho más complicado, para esta Conferencia evaluar la eficacia de la asistencia técnica de la OIT y determinar las prioridades de la Organización en materia de planes de acción y cooperación técnica. Por otra parte, salvo los estudios de casos del capítulo 3, disponemos de poca información, aparte de nuestros imperfectos conocimientos personales acerca de las situaciones enumeradas en las distintas categorías y la asistencia proporcionada por la OIT.

Por ejemplo, en el capítulo 2 se nos presentan distintos tipos de problemas y listas de países que salen de una base de datos de hace diez años. Desconocemos totalmente los hechos, la asistencia técnica que ya brindó la OIT y la situación actual. Toda esta información sería útil para establecer mejores prioridades de la cooperación técnica. Al presentar un panorama global, el próximo informe tendría que separar estos fallos, que entran en la Declaración y los que no entran en ella. De lo contrario, el proceso seguirá confundiéndose con el mecanismo ordinario de supervisión de la OIT. Hay que dar prioridad a los fallos más graves y crear un medio para la voluntad política que se necesita para subsanar la situación. La experiencia demuestra que la OIT es particularmente eficaz cuando existen violaciones graves de política.

El capítulo 3 establece una importante diferencia entre las actividades normativas de la OIT, en virtud de los mecanismos de supervisión y sus mecanismos de promoción en virtud de la Declaración.

No tenemos una misma medida para todos los mecanismos de promoción como los de concienciación y propagación de los servicios de asesoría y los contactos entre países, la formación de empleadores y trabajadores y las organizaciones e instituciones se deben adaptar a la situación. Los estudios de caso del capítulo 3, son testimonio de que la OIT es la organización ideal para tratar los problemas fundamentales del trabajo en la economía mundial. Al igual que los gobiernos necesitan voluntad política, la misma OIT necesita su propia voluntad política para que la cooperación técnica descrita en la Declaración sea una prioridad constante de la organización.

Por otra parte, habida cuenta de que la libertad de asociación y el principio de la negociación colectiva se aplican a los derechos fundamentales de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las recomendaciones que figuran en el Informe Global con miras a formar asociaciones con la sociedad civil, es particularmente inapropiado.

En general, nos sigue preocupando la creciente tendencia, en toda la organización de abrir el proceso tripartito de la OIT a otras organizaciones no gubernamentales. Prevemos que se socave el tripartismo, que es una de las características principales de esta Organización. También pensamos que hacer demasiado hincapié y confiar demasiado en los recursos del sector no estructurado desreglamentado es una equivocación y hay pocas perspectivas de obtener resultados tangibles, debido a la incapacidad de crear una voluntad política.

A modo de conclusión, este primer Informe Global plantea una serie de problemas: es legalista, no establece prioridades, entre las distintas categorías de políticas y carece de presentaciones fehacientes de la situación de cada país, inhibe la capacidad de facilitar las principales tareas de este seguimiento promocional global sobre la libertad de asociación y la negociación colectiva, a saber, la identificación, la evaluación y la determinación de prioridades en materia de cooperación técnica. Por ende, si la Declaración ha de ser efectiva, el principio de la «libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva» tiene que proporcionar una base de continuidad, un Informe provisional y una evaluación de la materia en los años transcurridos entre este Informe y el próximo Informe Global.

Original inglés: Sr. BRETT (delegado de los trabajadores, Reino Unido; Vicepresidente trabajador del Consejo de Administración) — Los empleadores tienen alguna crítica que hacer sobre el Informe y esta es la norma en la OIT cada vez que la Oficina hace un informe: se le felicita efusivamente o bien, se le critica vehementemente; el Grupo de los Trabajadores no hará ni una cosa ni la otra, pero vamos a reconocer que éste es el primer informe, vamos a reconocer que todos estamos aprendiendo, vamos a reconocer que algunas de las críticas del Sr. Potter son correctas, pero creo que, independientemente de quien haya sido el autor, el Informe sería criticado y no estoy tan seguro de que nosotros hayamos estado siempre a la altura, ya que los sindicatos de todas partes del mundo no han mandado los comentarios que se les pidieron. Si lo hubieran hecho, a lo mejor hubiéramos podido suplir algunas carencias del Informe, pero el Grupo de los Trabajadores hará una evaluación y verá si ha contribuido al logro de los objetivos fijados en la Declaración.

Poco más puedo decir, de lo que he dicho; el vídeo ilustra claramente por qué solicitamos la Declaración y por qué necesitamos un seguimiento eficaz. Lo que tratamos de lograr es que después de este debate, o quizás una vez que el Director General haya respondido al debate de la Conferencia, contemos con una base para elaborar un plan de acción claro, coherente y válido para dar asistencia técnica a los gobiernos que tienen dificultades para aplicar plenamente los principios y derechos en la Declaración.

El Sr. Potter recordó cómo habíamos llegado a la Declaración identificando alguna de las limitaciones que adrede se le pusieron, su índole promocional, etc.

Yo quisiera recordar por qué pensamos que era necesaria y el vídeo contiene imágenes que se hacen eco de estas palabras.

En primer lugar, la OIT necesitaba otros procedimientos para abordar la cuestión de las normas fundamentales del trabajo en aquellos países que no habían ratificado los convenios pertinentes porque había graves problemas de violación de los derechos fundamentales de los trabajadores, en otros países.

En la reunión de trabajadores de esta mañana se ha dicho que uno de los países que por alguna razón no ha ratificado los Convenios 87 y 98, es uno de los países más poblados del mundo, la democracia más populosa del mundo y el primer país del mundo en términos económicos.

En segundo lugar, también está claro que la mundialización de la economía, que hemos visto en los años 90, para muchos trabajadores contribuía a la violación de algunas de las normas fundamentales del trabajo ya que algunos gobiernos entraban en competición entre sí sobre la base de limitar los derechos básicos de los trabajadores para disminuir costos de producción o atraer inversión extranjera directa de las multinacionales.

He escuchado la intervención del Sr. Potter que dice que nuestra opinión de la mundialización es demasiado negativa porque no tenemos en cuenta algunas de las mejores prácticas de gestión de recursos humanos y la participación de los trabajadores. Puede que tenga razón, pero se aplica más bien a los países desarrollados que a los países en desarrollo; más bien a las primeras 100 empresas mundiales que tienen una gran reputación y velan por ella, pero que tienen subsidiarias en otras partes del mundo y que distan de aplicar esas normas, lo que abarca a 27 millones de personas de las zonas francas industriales. De manera que nos parece de suma importancia que haya una intervención multilateral eficaz frente a la violación de las normas fundamentales del trabajo y por eso era importante contar con la Declaración.

El tercer motivo es la desaparición paulatina de las economías planificadas por el Estado que culminó con el final de la guerra fría, y de hecho, la desaparición de los regímenes de un solo partido en Africa, en Asia y en América, extendieron la economía a muchos más países y muchos más países entraron en la competencia internacional teniendo que realizar reformas dolorosísimas que se saldaron con pérdidas de puestos de trabajo, exclusión social e inseguridad del empleo. En el primer mundo, desreglamentación, liberalización y privatización son

para muchos trabajadores malas palabras porque han ejercido mucha presión en las instituciones del mercado laboral y han socavado los derechos de los trabajadores.

La falta de normas mundiales se ha hecho sentir enormemente en esta nueva economía mundializada, a pesar de esa minoría que sí se ha beneficiado y que considera que la mundialización es positiva.

Lo mejor que puedo hacer es citar el primer párrafo de la introducción del Informe de la OIT, que empieza diciendo «De los frutos de la mundialización en curso no se aprovecha un número suficiente de personas. Cunde el descontento por el miedo a no progresar, o a decaer, en la escala social»; a mi juicio, esta descripción refleja exactamente el punto de vista del mayor número de personas, en particular, los trabajadores afectados por la mundialización en el mundo en que vivimos.

Creemos que el Informe, aunque imperfecto, nos da un panorama importante en la primera parte de la dimensión de las violaciones de las normas fundamentales del trabajo en todo el mundo.

Nuestra crítica es que no da la alarma adecuada en cuanto al empeoramiento que supone la mundialización para la economía mundial. Volvíamos a la cuestión de las zonas francas industriales.

Se estima que, aparte de China, hay 850 que emplean 27 millones de personas, y tengo que decir que muchas de ellas trabajan en pésimas condiciones porque los gobiernos así lo han decidido excluyendo en estas zonas derechos de los que goza la mano de obra en el resto del país.

Comparemos esta cifra de 850 con las 500 existentes en el 96, o sea, en un quinquenio el número de zonas francas industriales prácticamente se ha duplicado.

El hecho de que China entre en la OMC acelerará la violación de las normas fundamentales del trabajo porque los países tratan de lograr una ventaja comparativa a toda costa, y lo hacen a costa de los trabajadores.

Elemento fundamental, el Grupo de los Trabajadores tiene que insistir en que es absolutamente prioritario que la comunidad internacional, con la ayuda de la OIT, tome enérgicas medidas para acabar con la violación de los derechos de los trabajadores que conlleva la mundialización.

Al respecto, considero que este Informe y este debate desempeñan una función de capital importancia.

Para nosotros está claro que el derecho a sindicarse, como ha dicho en el vídeo el Director General, es el derecho al desarrollo más importante que puedan tener las personas. La Organización puede mejorar las condiciones socioeconómicas, sin embargo, algunos gobiernos siguen utilizando los objetivos socioeconómicos para justificar la represión de los derechos de los trabajadores a sindicarse, y una renuncia a ésta no tiene justificación.

Estos últimos años hemos visto que la represión de los sindicatos donde quiera que exista, es miope porque, en última instancia, socava el desarrollo en lugar de sustentarlo, y esto suele deberse a la potenciación propia y al enriquecimiento de las camarillas autoritarias a quienes no les importa el futuro del país ni de los otros ciudadanos.

Voy a dar dos ejemplos de países que recobraron la democracia; primero Nigeria, donde durante unos 30 años se ha saqueado verdaderamente la riqueza del país, ha habido todo tipo de malversaciones, generalmente por parte de los mandos militares, lo cual ha empobrecido a los trabajadores por más talento que ten-

gan, gente que trabaja muy duro y que merece mucho más de lo que los dirigentes le han dado en los 30 últimos años. En Indonesia, decenios de regímenes militares y de un solo partido en el poder, apuntalados por la represión han provocado el colapso económico más rápido, precipitoso y dramático del país. Entre 18 y 20 millones de personas perdieron el trabajo en un solo año.

Por otra parte, las pruebas que tenemos de otros países establecen un vínculo positivo entre la libertad sindical y una mejor estabilidad económica y productividad, por una mejor motivación de los trabajadores gracias a la función desempeñada por los sindicatos en el proceso de desarrollo, que permite lograr una distribución sostenida del ingreso y la riqueza.

A aquellos que siempre han considerado que alguna forma de salario mundial era una aspiración sindical, les recuerdo que no lo es y nunca lo ha sido. Simplemente queremos potenciar a los trabajadores, con los empleadores y los gobiernos, para llegar a una distribución de la riqueza que se ajuste y que concuerde con la situación y la coyuntura económicas del país en cuestión nada más y nada menos.

Como he dicho, en el caso de Nigeria e Indonesia, gracias a la democratización, tenemos nuevas esperanzas pero el mensaje que tenemos todos los Miembros de la OIT es que los derechos sindicales son el eje de la prosperidad económica y cuando se violan ponen en peligro al desarrollo.

En el Informe se señala que en el sector informal y en el sector rural no hay sindicatos, y esto es una deficiencia porque no se subraya que los sindicatos también son un instrumento potencial para que los trabajadores de dichos sectores salgan de la pobreza. Si bien es cierto que muchos trabajadores paupérrimos todavía no están organizados, también es cierto, si observamos a los países industrializados, que muchos trabajadores están sindicados en sectores y ramas de actividad donde la pobreza y la explotación eran norma hace unos decenios. No hay nada inevitable ni natural que determine que ciertos trabajos deban condenar a quienes los hacen a una vida desesperada. Estos trabajadores pueden utilizar los sindicatos para escapar de la pobreza y para vivir decorosamente.

Verdaderamente me decepciona que el Sr. Potter haya dicho que deberíamos prestar menos atención al sector informal, porque la voluntad política no aparecía y en cierta medida era una tarea demasiado grande. Sí, lo es, pero se lo debemos a este sector porque quienes en él trabajan tienen el derecho de mejorar su condición. Esto exige una acción por parte de los gobiernos que tienen que proteger la capacidad de la gente de ejercer sus derechos civiles, de sindicarse y practicar la negociación colectiva; esto se aplica en particular a los excluidos de la protección jurídica legal y social, que son responsabilidad del Estado.

Como ocurre con todos los derechos civiles, el derecho a sindicarse y a la negociación colectiva con el empleador exigen una protección jurídica y esta protección debe ejercerse adecuadamente. Es mucho más dificil aplicar esos derechos al sector informal, pero no es imposible ni tampoco lo es transformar este sector informal, a la larga, en un elemento más del sector estructurado.

La libertad sindical también es clave para centenares de millones de trabajadores del sector rural o agrícola. En muchos casos hay una relación de empleo encubierta con personal que trabaja para entes estatales o incluso para empresas multinacionales; por ejemplo, en el sector tabacalero de Malawi. Los gobiernos tienen que garantizar a los trabajadores el derecho a sindicarse cuando negocian con esos empleadores incluso cuando son agencias del gobierno o empresas multinacionales.

Los trabajadores independientes tienen que poder formar cooperativas y otras asociaciones. Esta es una forma de aplicar la libertad sindical y poner fin a la pobreza.

En el vídeo se hace hincapié en la opresión de la mujer y otros por la sociedad; la diferencia puede estar en progresar y en el derecho a crear organizaciones para defender sus intereses. Debería ser fundamental la potenciación de estas organizaciones a fin de lograr la democracia; la organización es la mejor forma de vencer la opresión. El derecho de las mujeres a sindicarse, que se respete su libertad sindical, es fundamental. Los gobiernos tiene que colaborar activamente para que las mujeres cuya situación en el empleo suele ser muy vulnerable y donde es muy difícil sindicalizarse, gocen de plena libertad para asociarse.

Es interesante que en el Informe se traten muchos sectores pero a nosotros, admiradores de Sherlock Holmes, nos recuerda el cuento resuelto por el perro que no ladraba; y me refiero a esas partes del mundo donde pese a que los gobiernos sean Miembros de la OIT y hayan aceptado la Declaración, se niega por ley la existencia de sindicatos. Al respecto hay una pregunta fundamental. A saber: si el gobierno o el Estado no apoyan los derechos de los trabajadores o si de forma deliberada los excluyen por ley.

Quisiéramos manifestar nuestra profunda preocupación ante el hecho de que el Informe Global y la encuesta sobre las consultas tripartitas confirman que algunos Estados Miembros todavía no han avanzado en lo que se refiere a los elementos fundamentales de la Declaración. En particular, en los informes se manifiesta que en los países de los Emiratos Arabes Unidos, Arabia Saudita y Omán, se prohíbe rotundamente la constitución de cualquier tipo de organización de trabajadores en virtud de la legislación vigente, lo cual, obviamente, elimina por definición la condición más elemental para la consulta y la cooperación tripartita a nivel nacional e internacional y rechaza completamente la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva consagrada en la Declaración.

Instamos a esos gobiernos a que armonicen su legislación y sus prácticas con los principios fundamentales de la Declaración, y a que lo hagan de forma inmediata.

Por último, tenemos que examinar el futuro de la Organización. Es fundamental que en este primer debate de la Conferencia Internacional del Trabajo se pida de forma clara y tripartita a todos los gobiernos que garanticen plenos derechos a los trabajadores y el respeto de los derechos sindicales en todo el mundo.

El Grupo de los Trabajadores espera que el Gobierno y las organizaciones de empleadores demuestren su resolución respecto a los compromisos asumidos en 1998 efectuando una contribución firme para garantizar el pleno respeto y libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

Este es nuestro discurso de apertura, tras el cual esperamos que tenga lugar un debate interactivo. Tenemos una serie de colegas, cuyos nombres aparecen en

una lista que hemos presentado al estrado, que van a realizar contribuciones a lo largo del día. Deseamos que este debate se vea coronado por el éxito.

Original inglés: Sra. PERLIN (portavoz del grupo de PIEM) — Ante todo el grupo de PIEM desea reafirmar su compromiso para con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales con el trabajo y su seguimiento.

Tomar conciencia de los objetivos promocionales de la Declaración requiere un mecanismo de seguimiento significativo y eficaz. Quisiéramos agradecer y felicitar al Director General por su primer Informe Global, informe que proporciona una perspectiva sustancial sobre la situación actual de la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva y sirve de base para guiar los futuros esfuerzos con miras a lograr una mejor adhesión a estos principios.

Al mantener la naturaleza promocional del seguimiento, este Informe Global pretende abrir un debate en las esferas políticas más elevadas, comprometer el interés de la comunidad internacional y de los medios de comunicación e identificar un uso más eficaz de los medios de acción de la OIT, en especial la asistencia técnica.

Nuestros comentarios serán breves y abordarán algunas de las observaciones sustanciales y de procedimiento que cabría considerar en la preparación de los futuros informes. Los ministros del grupo de PIEM y otros delegados también intervendrán sobre puntos especiales de interés en este debate interactivo.

En primer lugar es necesario reflexionar acerca del propósito y el formato del Informe Global. Los arreglos actuales mezclan las intervenciones técnicas con declaraciones políticas y ésta es una indicación de la ambigüedad de la naturaleza de esta discusión y del propio informe. El grado de participación ministerial y de alto nivel en esta discusión es una indicación clara del interés político que suscita el Informe Global. Sin duda, algunos ministros del grupo de PIEM que no han podido participar en el día de hoy, harán comentarios sobre el Informe durante sus intervenciones en la plenaria. El grupo de PIEM quisiera reiterar su opinión de que, ante todo, esta discusión sobre el Informe Global debe ser un evento político interactivo y se debería intentar por todos los medios realizar los acuerdos apropiados para garantizar la mayor participación de los ministros. Este debate de alto nivel podría ir acompañado de discusiones técnicas separadas pero las dos deliberaciones son bastante diferentes en su naturaleza.

En segundo lugar, es necesario disponer de más información si queremos tener un instrumento que ofrezca una visión global y dinámica y que proporcione una evaluación global de los esfuerzos de los países y los medios de acción de la OIT. Los estudios de caso y las normas de países nos proporcionan ejemplos interesantes pero no queda claro si éstos se utilizan para indicar las nacientes tendencias regionales o mundiales. En algunos ámbitos, más detalles y análisis podrían contribuir a un diálogo técnico y político más interesante que puede incluir, por ejemplo, los instrumentos disponibles para el diálogo social en los sectores no estructurados y del empleo por cuenta propia, la frecuencia de la negociación colectiva, la amplitud de la cobertura de los trabaja-

dores en sectores específicos, o los derechos de los empleadores así como de los trabajadores en la negociación colectiva.

Los estudios de caso para identificar los obstáculos, las oportunidades, las mejores prácticas para reducir la brecha de representación también nos ayudarán a informar mejor acerca de los temas que requieran mayor investigación y análisis en el futuro para tratar así de determinar cuál es la mejor forma de ayudar a los gobiernos y a los interlocutores sociales para reforzar los mecanismos de representación.

Un vínculo fuerte entre el informe anual y el Informe Global proporciona una serie de datos en bruto que permiten interpretar las situaciones de cada país y las tendencias mundiales. La participación significativa de los interlocutores sociales en este ejercicio es esencial para lograr una perspectiva válida y realista de la situación de los países.

Así, de nuevo el grupo de PIEM alentaría a la Oficina a ayudar a los países en la preparación tripartita de sus informes anuales, concediendo prioridad a aquellos que todavía no han completado el primer cuestionario.

Por último, el Informe Global estipula una serie de áreas generales en las que hay que centrar la asistencia técnica y que necesitarán desarrollarse aún más en el programa de acción de seguimiento de la Oficina así como en el Informe Global y los informes anuales que presentan situaciones concretas de países.

Los puntos de referencia y los indicadores que figuran en el Programa y Presupuesto ayudarán a evaluar el progreso y la efectividad de los medios de acción de la OIT para el próximo Informe Global dentro de cuatro años.

El grupo de PIEM quisiera reiterar su agradecimiento al Director General y felicitarle por estimular un informe digno de elogio.

Original inglés: Sra. SARMIENTO (portavoz del grupo de Asia y Pacífico) — El grupo de Asia y el Pacífico toma nota del Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Quisiéramos dar las gracias al Director General por sus esfuerzos por concluir este informe dentro de los límites de tiempo.

Asimismo, acogemos con beneplácito la afirmación del Director General según la cual el Informe Global pretende dar cumplimiento a los requisitos estipulados en la Declaración, en el contexto de un seguimiento que ha de ser promocional, efectivo y significativo.

El modo de utilizar la información oficial es una cuestión que ha suscitado el interés del grupo. Aunque en el seguimiento de la Declaración se afirma que el Informe ha de elaborarse a partir de datos oficiales o datos obtenidos y evaluados de conformidad con los procedimientos establecidos, deberían ser diferentes del mecanismo de supervisión de la OIT y promocionales en su naturaleza. Por tanto, creemos que esta información tiene que ser reflejada con una perspectiva más actual y precisa.

El grupo de Asia y el Pacífico considera que el propósito de este Informe es proporcionar una idea dinámica y general de cada categoría de principios y derechos fundamentales y servir como base para evaluar la eficacia de la ayuda proporcionada por la Organización y determinar las prioridades en los períodos venideros en forma de planes de acción para la cooperación técnica, diseñados principalmente para movilizar los recursos internos y externos necesarios para llevarlos a cabo.

En vista de que este Informe pretende ser orientado a la acción y que el seguimiento debe ser promocional, significativo y eficaz, creemos que es mejor que se eviten las referencias a países específicos.

El grupo de Asia y el Pacífico recuerda que uno de los propósitos importantes de este Informe es determinar las prioridades para el período venidero en forma de planes de acción para la cooperación técnica.

Por tanto, esperamos que el Consejo de Administración tenga en cuenta el carácter global del debate para garantizar su eficacia y tratar de evitar la duplicación de las labores. Asimismo, deseamos que el informe se presente al Consejo de Administración en forma de resumen para determinar así las prioridades que se fijaron en el debate anterior y, a la luz de esas prioridades, ver de qué tipo de recursos se puede disponer para traducirlos en proyectos de cooperación u otras medidas de promoción.

El grupo de Asia y el Pacífico cree que las modalidades de la discusión del Informe tienen que ser revisadas en el Consejo de Administración de noviembre. Este primer examen quizás puede dar como resultado una discusión más fructífera en la próxima Conferencia Internacional del Trabajo.

Por último las preocupaciones expresadas por algunos miembros de nuestro grupo regional se analizarán con mayor detalle en las intervenciones individuales de los gobiernos.

Sr. DE ICAZA (portavoz del grupo de América Latina y el Caribe) — En nombre de las delegaciones gubernamentales de América Latina y el Caribe, mi delegación desea extender sus felicitaciones al señor Presidente y Ministro del Trabajo de Argentina, y manifestarle que cuenta con el apoyo de América Latina y el Caribe en la conducción del ejercicio de hoy para examinar el primer Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Nuestro grupo también desea agradecer al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, Embajador Juan Somavia, la presentación de este primer Informe Global, que reconoce los cambios en el mundo del trabajo y la necesidad de enfoques innovadores para extender el ejercicio de la libertad sindical y de negociación colectiva a todos los trabajadores.

Apreciamos que el Informe recuerde que el objetivo primordial e incuestionable del seguimiento de la Declaración es apoyar mediante la cooperación los esfuerzos de los Estados Miembros para hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Como todos recordarán, fue este objetivo el que inspiró, alentó y facilitó la adopción de la Declaración y su seguimiento.

Este primer Informe Global debe servir de base para que la Conferencia discuta sobre las prioridades a las que deberán ceñirse los planes de acción de la Organización en materia de cooperación técnica.

Agradecemos al Director General la guía que nos propone en la tercera parte de su Informe, sugiriendo indicadores de prioridad para las acciones de sensibilización y divulgación, investigación y difusión de conocimientos y orientación de los servicios que presta la Organización.

En el capítulo del Informe que evalúa la eficacia de la ayuda de la Organización del Director General, concede especial importancia a la voluntad política como elemento de su éxito. En nuestra opinión, esa voluntad política debe ser promovida y, donde es manifiesta, alentada. Promocional es el carácter de la Declaración y promocional debe ser su seguimiento.

La cooperación técnica prestada por la Organización para ayudar a sus miembros en respuesta a las necesidades que hayan establecido y expresado ha sido y seguirá siendo un valioso aporte que contribuye al cumplimiento eficaz de nuestros compromisos internacionales en materia laboral.

En los párrafos 167 y 168 del Informe, el Director General sugiere buscar información de fuentes adicionales a las memorias para reflejar de mejor manera los problemas y las situaciones que no siempre se deducen de una memoria oficial o del dispositivo de supervisión.

Nuestro grupo considera que será de mayor utilidad para la elaboración de programas de cooperación técnica, prestar especial atención a la información sobre los obstáculos sociales, económicos e institucionales para realizar los objetivos de la OIT, tal como fue reconocido por los expertos consejeros que examinaron las memorias anuales.

El grupo de América Latina y el Caribe, acoge con agrado la sugerencia de los expertos consejeros de modificar los formularios de las memorias anuales, de manera que permitan recabar y difundir experiencias útiles y positivas.

Es necesaria, finalmente, una acción coordinada de las organizaciones internacionales con mandatos económicos y sociales para evitar contradicciones y duplicaciones e integrar las prioridades sociales en los programas internacionales de desarrollo.

Original inglés: Sr. KHAN (Ministro Federal de Trabajo, Mano de Obra y Emigrantes Pakistaníes, Pakistán) — Hago esta intervención en nombre de las delegaciones de Bangladesh, Bahrein, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Emiratos Arabes Unidos y en nombre de mi propia delegación, la de Pakistán.

El Informe Global tiene un número importante de elementos positivos, por ejemplo, en el párrafo 173, se reconoce que la situación de cada país es diferente y los planes de acción preconcebidos o estereotipados a nivel nacional no pueden tratar de modo adecuado las especificidades de cada uno de ellos. Se centra en la cooperación técnica y hace hincapié en que esta cooperación técnica y los servicios de ayuda deben apoyar los procesos de toma de decisiones. En este sentido, apoyamos las medidas de participación nacional y la opinión de que las medidas que responden a iniciativas externas tienen menores posibilidades de tener éxito que las que responden claramente a los intereses y las preocupaciones de los actores nacionales.

El Informe también plantea ciertas preocupaciones. El análisis unidimensional de la libertad sindical es parcial. El Informe debería haber adoptado un marco más amplio y multidimensional. Los problemas de este marco son evidentes cuando se tratan los temas de la pobreza y la mundialización. Durante las negociaciones para elaborar la Declaración y su seguimiento había consenso de que tenía que ser promocional, es decir, no vinculante, no debía castigar a ningún país en particular, ni ser el susti-

tuto de los mecanismos de control. Tampoco debía crear tipos de mecanismos que duplicaran los regímenes normales de los convenios de la OIT.

A continuación formularé algunos comentarios. En cuanto a la aplicación de normas sobre la libertad sindical y la negociación colectiva, el Informe se centra en algunos sectores de actividad económica, por ejemplo la agricultura, las zonas francas de exportación, etc. Se ha determinado que estos sectores no respetan las normas, pero otros sectores también han sido completamente ignorados, como el sector de los trabajadores migrantes y los sectores de alta tecnología. Los efectos adversos de la nueva economía, como las fusiones y adquisiciones, la subcontratación, comercio electrónico, y la externalización sobre la libertad sindical y la negociación colectiva son temas que no se han tratado de manera adecuada en el Informe.

También se han ignorado las preocupaciones de países en desarrollo que tienen grandes cantidades de trabajadores extranjeros. El objetivo del Informe Global era mostrar las tendencias y no identificar áreas o sectores. Este tipo de selectividad puede ser poco objetivo con los países en desarrollo y dar pie a ataques basados en objetivos políticos.

Las normas de la OIT sobre libertad sindical y negociación colectiva constituyen un tema importante pero pueden surgir dificultades en la aplicación de estas normas, debido a la limitación de los recursos, las insuficiencias estructurales, técnicas, los diferentes niveles de desarrollo de los países, el carácter informal de ciertos sectores, etc.

El Informe reconoce que la voluntad política no puede ser impuesta sino que debe proceder de los países. No podemos dejar de incomodarnos que en el Informe se sugiere que la Oficina debe tener facultades discrecionales para retener o proporcionar ayuda técnica a todo país que la pida según si cumple o no las disposiciones de la OIT. Esto es contrario no solo a los mecanismos de control de la OIT, según los cuales, en cumplimiento de las recomendaciones de un órgano de control de la OIT, la Oficina debe proporcionar ayuda técnica a un país determinado y también está en contradicción con el párrafo 3 de la Declaración, según el cual la Organización debe ayudar a sus Miembros para responder a sus necesidades.

Los datos del Informe tienen que ser exactos y objetivos. El objetivo del Informe es proporcionar una visión general de las cuatro categorías de derechos de los trabajadores. No se deben mencionar países específicos en el Informe, pero desafortunadamente, algunos países han sido señalados.

En el Informe no se mencionan las razones por las cuales un país alcanza cierto nivel de aplicación de las normas correspondientes a las cuatro categorías de derechos. Además, al hacer referencia a esos países, no se tiene en cuenta el hecho de que la situación ha cambiado y que en algunos casos incluso se han hecho los cambios legislativos necesarios.

Si bien el mecanismo de seguimiento sólo puede ser de carácter promocional, las actividades de fomento descritas en el Informe no son promocionales. Eso es evidente en el tono y el contenido de los párrafos 143 y 170, en los cuales se indica que la voluntad política es un factor de persuasión. Asimismo, el Informe parece duplicar los mecanismos de control de la OIT o parece marcar la pauta para desarrollar un nuevo mecanismo de control, ya que los países parecen verse obligados a responder a

comentarios específicos formulados en el Informe o durante las discusiones de la CIT o del Consejo de Administración.

Del mismo modo, las presiones a los gobiernos que se sugieren en el Informe abren la puerta a la imposición de condiciones en cuestiones políticas y económicas. Ello, a pesar de que el objetivo de los mecanismos de seguimiento era promover la cooperación y no la coerción. Asimismo, en la Declaración se indicó claramente que las normas laborales no deberían utilizarse con propósitos proteccionistas y que ningún elemento de la Declaración o de su seguimiento deberían invocarse para esos propósitos. Tampoco deberían utilizarse, bajo ningún pretexto, las actividades de fomento ante las instituciones internacionales, regionales y financieras para vincular las ayudas financieras a la observancia de las normas del trabajo.

En el Informe se introducen conceptos poco claros y ambiguos, tales como el gobierno mundializado del mercado laboral, una nueva arquitectura internacional, la legitimidad social y la seguridad en materia de representación. Es obvio que no hay consenso en la comunidad internacional o en la OIT en torno a esos conceptos y a falta de una definición convenida de los mismos, convendría evitarlos en los futuros informes.

En el Informe se sostiene que en una economía cada vez más mundializada la aplicación efectiva del derecho de negociación colectiva exige que se aplique también en el plano internacional. La propuesta relativa a la negociación colectiva en el plano internacional es poco pragmática y algo incomprensible.

La OIT no debería tratar de introducir condiciones para la prestación de asistencia técnica o de condiciones conjuntas con otras organizaciones internacionales. En el párrafo 3 de la Declaración se indica claramente que la OIT debe ayudar a los Miembros alentando a otras organizaciones internacionales con las que la OIT ha establecido relaciones. Asimismo, la referencia al fomento de la OIT efectuado con otros ministros, incluido el de Comercio y Finanzas, podría interpretarse como una invitación para aplicar sanciones comerciales o de otro tipo utilizando como excusa las normas laborales. Esto es claramente contrario a la posición de la OIT o a lo dispuesto en la Declaración. Por lo tanto, las actividades de fomento deberían limitarse a las organizaciones que participan directamente en la formulación o la aplicación de las normas laborales.

En el párrafo 1, a) de la Declaración se hace referencia a las circunstancias específicas de los Estados Miembros. Así, en el párrafo 173 del Informe se reconoce que la situación de cada país es diferente y los planes preconcebidos o estereotipados a nivel nacional no pueden tratar de modo adecuado las especificidades de cada uno de ellos. Por esta razón, no apoyamos ningún intento de establecer bases artificiales que pudieran servir simplemente para señalar a los países en lugar de ayudarlos a cumplir mejor sus compromisos.

Para concluir, deseo afirmar que si la aplicación de esta Declaración no se hace de manera objetiva, pragmática y sensata, en el marco del mandato de la OIT, dará lugar a abusos por parte de ciertos intereses proteccionistas, y se utilizará principalmente contra los países en desarrollo. Por último, el Informe Global debería elaborarse en conformidad con lo dispuesto en el anexo de la Declaración, en el que se establecen los parámetros del Informe y las fuentes de información que han de utili-

zarse para elaborarlo. El Informe debería ser promocional y no debería duplicar los mecanismos de supervisión de la OIT ni tratar de desarrollar nuevos mecanismos.

Original árabe: Sr. AL-NAMLAH (Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Arabia Saudita, en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo) — Tengo el honor de intervenir en nombre de mis colegas los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales de los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), quienes representan un solo grupo regional. Los países del Golfo incluyen los Emiratos Arabes Unidos, Bahrein, Arabia Saudita, Omán, Qatar y Kuwait. Les agradezco por haberme delegado para presentar nuestra opinión en cuanto al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los derechos y principios fundamentales del trabajo.

En el marco del Informe Global presentado por el Director General, que este año trata de la libertad sindical y del reconocimiento efectivo de la negociación colectiva, los países del GCC desean hacer hincapié en los siguientes temas.

Primero, se fijaron los principios y objetivos sobre la base de los cuales se seguirá la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Se trata de los principios y objetivos que son respetados por los Estados Miembros de la OIT, y que aplican las disposiciones de la Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia, sin socavar los valores inalienables de la sociedad que se fundan en la ley islámica y la interdependencia y la tolerancia que son la base de la comunidad de los países árabes del Golfo. La organizaciones locales de los trabajadores y empleadores han aprovechado bien este trabajo.

Segundo, no hay que interpretar esto como una negación de los principios incluidos, habida cuenta de que los países del CCG han ratificado una serie de convenios de la OIT, incluidos los convenios fundamentales, y procuran constantemente, de conformidad con su condición, ratificar el mayor número de convenios durante el próximo período.

Tan sólo unos días antes del inicio de la Conferencia, el Gobierno de Barhein ratificó el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y los Estados de Qatar y de Kuwait han ratificado el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) y algunas medidas similares han sido tomadas en ese período y se tomarán en el próximo período.

Dentro del marco de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en particular, y las normas de trabajo en general en los países del CCG, éstos procuran desarrollar sus legislaciones y sus leyes del trabajo conforme a las normas de la Organización Internacional del Trabajo que siguen estos criterios y normas.

En cuanto a las condiciones socioeconómicas de nuestros países, quisiera decir lo siguiente. En primer lugar, los países de nuestro grupo respetan y reconocen estos principios y, al mismo tiempo, quisieran afirmar que al aplicar esos principios y normas se tienen en cuenta las condiciones socioeconómicas de cada país, de conformidad con el punto 5 de la Declaración de Filadelfia, donde se dice que esos principios se aplican a todos los pueblos del mundo, y que en su aplicación deben tenerse en cuenta el grado de desarrollo socioeconómico de cada uno de esos pueblos.

En segundo lugar, tenemos trabajadores inmigrantes en los países del CCG que constituyen una mano de obra muy considerable y sería conveniente señalar que la mano de obra nacional es escasa principalmente en el sector privado. Las estadísticas indican que el volumen de los trabajadores importados en algunos países de nuestro grupo oscila entre el 60 y el 80 por ciento de la mano de obra.

En tercer lugar, teniendo en cuenta el hecho de que los trabajadores extranjeros están ansiosos por trabajar en nuestros países, como ha ocurrido en los últimos años, eso parece indicar que los trabajadores de todos los sectores y de todos los niveles encuentran en nuestros países suficientes intereses y preocupaciones que garanticen sus derechos y que su actuación en ellos no plantea complicación ni problema alguno. Esos trabajadores gozan, además, de diversos privilegios, ventajas y derechos previstos por las legislaciones de nuestros países, sin discriminación alguna por raza, color o credo.

En cuarto lugar, las relaciones laborales que establecen los países de nuestro grupo son un hecho, y se aplica debidamente la legislación laboral, una legislación que está en consonancia con la que se aplica en otros muchos países industrializados.

Las postura de los países de mi grupo en lo que se refiere al primer principio dentro del marco de los cuatro principios fundamentales de la Declaración relativa a la libertad sindical y la negociación colectiva se basa en los siguientes puntos.

Los países de mi grupo respetan los principios relacionados con las organizaciones laborales a fin de tratar de lograr los objetivos deseados para toda la mano de obra organizada, y tratan de establecer prácticas laborales adecuadas y libertad de expresión de conformidad con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Las prácticas en los países de mi grupo en materia de creación de sindicatos se ajustan a los progresos sociales realizados en el marco de las relaciones laborales, lo que también está ligado con las nuevas actividades desplegadas por los países del CCG.

Por otra parte, los países del CCG están tratando de adoptar todas las medidas necesarias para establecer mecanismos en instituciones capaces de desarrollar y promover el papel y una contribución creciente de las dos partes en la producción, a saber, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, teniendo debidamente en cuenta los progresos internacionales.

Los países de mi grupo han logrado grandes progresos en este ámbito, teniendo en cuenta que existe una proporción muy importante de trabajadores extranjeros en ellos.

Por otra parte, los países de mi grupo están dispuestos a permitir a los representantes de los empleadores y de los trabajadores que participen activamente en conferencias árabes e internacionales del trabajo, de conformidad con los principios del tripartismo, tratando de salvaguardar su independencia y de establecer estrechas relaciones con las organizaciones pertinentes, a fin de promover y desarrollar su experiencia.

Por otro lado, los países de mi grupo autorizan la representación de los empleadores y de los trabajadores en distintas organizaciones e instituciones especializadas responsables de la elaboración de políticas y de la aplicación de programas de formación profesional y de rehabilitación.

También están convencidos de la utilidad de preparar informes anuales por parte de esta Organización. Creemos que la OIT debe evaluar las condiciones y necesidades de todo el mundo y analizar las condiciones existentes en esos países, elaborando informes que sean valederos y creíbles, y contengan abundante información sobre estos diversos temas.

En el marco del Informe Global, en lo que se refiere al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, quiero felicitar al Director General de la OIT por la objetividad que ha puesto de manifiesto al elaborar este Informe, pese a que ciertas informaciones no eran totalmente exactas, y no ha dispuesto, en algunos casos, de fuentes seguras de información, sobre todo en lo que se refiere a nuestra región.

Para terminar, en el marco de nuestros compromisos con la OIT, sobre la base de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, debemos decir que la OIT debe ayudar a todos sus Miembros en sus esfuerzos para tratar de crear un clima adecuado para el desarrollo socioeconómico y debe facilitar mayores oportunidades para solucionar el problema del desempleo incrementando su asistencia técnica y material y ampliándola a los países de mi grupo a fin de que creemos el clima socioeconómico más apropiado para el desarrollo de nuestra mano de obra. Es necesario que se establezcan procedimientos, se tomen medidas para mejorar la imagen de la OIT y acrecentar su contribución en materia de normas y debe llevarse a cabo un análisis detenido de las normas existentes y señalar sus debilidades. Por otra parte, queremos apoyar las medidas adoptadas por la OIT para crear grupos de trabajo destinados a revisar los diversos instrumentos de la Organización que son ahora obsoletos y estamos a favor de un diálogo constructivo entre todos los gobiernos.

Original portugués: Sr. MENDOÇA E MOURA (representante, Unión Europea) — La Unión Europea quiere reafirmar una vez más su compromiso con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En este sentido, nos congratulamos y felicitamos al Director General por la presentación de este primer Informe Global, que constituye un paso adelante hacia la aplicación de un mecanismo de seguimiento de la Declaración. En este Informe se respeta y reconoce el derecho a la negociación colectiva. La libertad de asociación es consecuencia de las libertades esenciales y constituye, al mismo tiempo, un elemento fundamental del sistema democrático y de las estructuras de nuestra sociedad. Es un instrumento de promoción del desarrollo económico y social.

Para que el mecanismo de seguimiento logre sus objetivos de promoción universal de los derechos fundamentales, el debate sobre este Informe tiene que tener un carácter de alto nivel político. En este sentido, lamentamos que nuestros ministros no puedan participar en el debate porque hoy se celebra una reunión del Consejo de Ministros y Asuntos Sociales de la Unión Europea. Sin embargo, nuestros ministros podrán referirse a este tema en sus intervenciones generales en la reunión plenaria de la Conferencia.

Todos los trabajadores y empleadores deben tener libertad de asociación, pero el Informe pone de manifiesto la existencia de graves violaciones de los derechos sindicales en muchos países de distintos continentes, que no podemos aceptar, dondequiera que se den. Es necesario ponerles fin a esta situación lo más rápidamente posible.

Consideramos que este primer Informe Global no ofrece todavía un panorama suficientemente general y dinámico del que se puedan deducir las grandes tendencias internacionales y regionales relativas a los derechos sindicales y la negociación colectiva, incluida la participación de los interlocutores sociales en la aplicación de un mecanismo de seguimiento. En este sentido, quisiéramos que en los próximos informe se presentaran datos más completos sobre cada uno de los derechos fundamentales que se reafirman en la Declaración y que obligan a todos los Miembros de la OIT.

Por consiguiente, apoyamos al Director General para que continúe sus esfuerzos para lograr una aplicación universal de estos derechos y pedimos a los gobiernos que garanticen estos derechos de buena fe.

Original japonés: Sr. ITOU (delegado gubernamental, Japón) — En 1998, la Conferencia de la OIT adoptó la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y este Informe Global forma parte del seguimiento de dicha Declaración. Es un gran honor para mí participar en el debate sobre este tema. Quiero también expresar mi aprecio al Director General, Sr. Somavia y a los miembros de su Secretaría, que, desde la adopción de la Declaración de 1988, han ido preparando la documentación necesaria a fin de presentar un Informe Global a la Conferencia y se han dedicado al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Recuerdo que cuando se estaba preparando la Declaración había mucha preocupación, en el sentido de que no iba a ser más que un elemento adicional del mecanismo de supervisión, y tengo la satisfacción de ver que se han hecho grandes esfuerzos para superar esta idea. Al estudiar el Informe, me complace observar que está muy bien escrito y que contiene ejemplos de mejoras que se han producido en diversos países, tanto en lo que se refiere a la cooperación técnica de la OIT como en otros aspectos, y que se han atendido además muchas de las propuestas del Gobierno del Japón en relación con informes anteriores. En este caso han transcurrido hasta 50 años desde la adopción del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), y la crisis asiática actual, por ejemplo, ha demostrado que la respuesta a dicha crisis ha sido más rápida en los países en los que el tripartismo era más fuerte. En otras palabras, cuando existían relaciones estables entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, la respuesta a la crisis económica ha sido mucho más rápida. Ello pone de relieve la enorme importancia que sigue revistiendo el tripartismo en el mundo actual. No debemos olvidar tampoco que el tripartismo se basa en la libertad de asociación y en la negociación colectiva y que — en respuesta a unas circunstancias socioeconómicas cambiantes, este principio sigue siendo tan firme como cuando se adoptó por vez primera. El Informe indica que estos dos principios conducen a la estabilidad social y la justicia, e incluso en este ambiente actual de mundialización, estoy por mi parte totalmente de acuerdo con el reconocimiento que se hace de ese principio en el Informe.

En el Japón, la libertad de asociación y la protección del derecho de negociación colectiva empezaron a aplicarse a partir de la Segunda Guerra Mundial. La mayoría de los sindicatos son de ámbito empresarial, y todos ellos tratan de establecer unas relaciones estables, mejorar la productividad y fomentar el incremento de las inversiones y de los recursos humanos en las distintas empresas, y han sido la piedra fundamental de la estabilidad y el crecimiento económico. En otras palabras, los dos principios de libertad de asociación y protección de la negociación colectiva, no sólo están relacionados con los derechos humanos y con la democracia sino también con el desarrollo económico.

Actualmente, en el Japón se registra un fuerte crecimiento de los trabajadores del sector terciario, de los trabajadores a tiempo parcial, los trabajadores a domicilio y de otros tipos y especialidades laborales. Teniendo en cuenta esta circunstancia, existe la preocupación de que la representatividad de los sindicatos pueda debilitarse, y esta disminución de su representatividad suscita preocupaciones en el sentido de que puedan verse amenazadas unas relaciones laborales sanas y el tripartismo. Hay que tratar de encontrar también el modo de dejar oír la voz de los que no están sindicados.

En relación con la cooperación técnica en la OIT, repito una vez más que es necesaria una mayor cooperación entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores. En esta cuestión de la cooperación técnica de la OIT, conviene insistir en que la crisis asiática pone una vez más de relieve la importancia de la libertad de asociación y de la protección del derecho a la negociación colectiva. En el Japón tenemos la intención de contribuir financieramente a los proyectos multilaterales y bilaterales de la OIT a fin de promover en la región de Asia y el Pacífico una mejor comprensión de la importancia de estos derechos entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores de la región.

Por último, quiero expresar la esperanza de que esta primera deliberación o debate sobre el Informe Global sea muy fructífera y que en la reunión de noviembre del Consejo de Administración se adopten programas de acción para futuros proyectos de cooperación técnica.

(La Srta. Bauer asume la presidencia.)

Original árabe: Sr. ELAMAWY (Ministro de Trabajo, Egipto) — Permítame, en primer lugar, afirmar que Egipto está plenamente dispuesto a aplicar las normas laborales y a ratificar los convenios fundamentales. Estamos a punto de ratificar el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) y apreciamos en su justo valor la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Los informes preliminares han sido objeto de una gran controversia con anterioridad a la preparación de la Declaración debido a que diversas delegaciones temían que en el momento de su puesta en aplicación esos informes se transformaran en un nuevo mecanismo de control, cuando era preciso que fueran un testimonio y dieran una imagen dinámica de la evolución del mundo del trabajo y sirvieran de base para la preparación de planes que mejoraran la situación de los trabajadores en el mundo. Estos temores no se referían únicamente al mecanismo de control. Por nuestra parte, estamos dispuestos a cooperar

plenamente con los mecanismos de control, si bien creemos que los informes globales deben ir seguidos de declaraciones y textos objetivos y precisos.

El Asesor Jurídico de la OIT ha sido también de esta opinión cuando explicó los objetivos de los informes globales y cuando señaló aquello que los informes globales no debían contener.

La declaración hecha por el Ministro de Trabajo de Pakistán en nombre de un grupo de países en desarrollo, entre ellos mi país, contiene diversas observaciones objetivas sobre este primer Informe Global. No voy a repetir lo que él ha dicho, pero sí quiero agregar lo siguiente: en primer lugar, las fuentes en que se basa la información de los informes globales entrañan el riesgo de que se citen expresamente determinados países. Al elaborar la Declaración se citan las fuentes de información en que se basan y algunas delegaciones han exigido un máximo de precisiones en cuanto a las fuentes en que se ha basado esa información y en que debe inspirarse el Informe Global. Se temía también que hubiese equívocos en la forma de interpretar esa información y que no se respetase la necesidad de ser objetivos y no selectivos a la hora de elaborar el Informe Global, porque no sería aceptable que las diversas delegaciones tuvieran que hacer aquí observaciones y rectificaciones a propósito de sus países, si se citan en el Informe. De lo contrario, tendríamos un nuevo mecanismo de control y las delegaciones tendrían dificultades para aceptar informaciones falsas o sesgadas sin reaccionar, o bien que se hable de principios generales sin tener en cuenta particularidades y la evolución en materia legislativa y en la práctica, en los distintos países.

En este Informe se cita en dos ocasiones a Egipto, refiriéndose a cerca de 50 países en sólo dos párrafos donde se considera que se dan las mismas circunstancias en todos ellos, sin tener en cuenta la especificidad de cada país.

En el caso de Egipto no se ha tenido en cuenta su evolución en lo que respecta a la nueva legislación y a la aplicación de los convenios y recomendaciones que figuraban en el informe de los expertos. Así pues, nos preguntamos cuál es la base de la información que figura en el Informe Global y en qué se han inspirado para prepararlo. Naturalmente, mi delegación no va a caer en la trampa de aportar aquí precisiones o correcciones, porque éste no es el momento de hacerlo. Simplemente quiero referirme al error grave que representa citar por su nombre a algunos países, cuando se trata de un informe de conjunto que no puede entrar en los detalles de la situación en cada país ni tener en cuenta la evolución rápida de cada uno.

Por otro lado, en lo que se refiere a la aplicación de normas, hay que tener en cuenta la situación de cada sociedad y las condiciones particulares que existen en ella. Estamos de acuerdo con esta orientación porque así se concreta el espíritu y la letra de la Declaración, es decir, facilitar la asistencia y la ayuda a todas la sociedades para que las mismas observen debidamente las normas laborales. Debo decirles que en cada país las negociaciones colectivas se llevan a cabo teniendo en cuenta la situación específica del país y que una negociación colectiva no puede llevarse a cabo en el plano mundial. Esta era una observación inexacta que figuraba en el Informe.

Nuestra Organización se basa en el tripartismo, en lo que se refiere a la puesta en práctica de diversas normas. Cuando se hace presión sobre los gobiernos esto va en contra del espíritu de la Declaración y de sus objetivos.

En tercer lugar, hay que referirse al programa de acción en materia de cooperación técnica. Si como he señalado anteriormente, es indispensable que se elabore un programa de cooperación entre los distintos interlocutores sociales y que se cuente con los medios necesarios para ponerlo en práctica. Nos hubiese gustado que en el Informe se nos diese una imagen más concreta, a fin de que pudiéramos precisar más en este debate general.

Todos somos conscientes de que la Declaración no vincula legalmente a los países, sino que se trata de una declaración política en la que se incita a todas las naciones y todos los pueblos a que sigan en forma objetiva, con transparencia, el espíritu y la letra de la Declaración, que tiende sobre todo a facilitar la cooperación, a suministrar cooperación técnica a los distintos estados a fin de que observen las normas laborales, y ello de modo que sólo se atiendan los intereses para los que se ha creado la Organización. Tenemos que ser totalmente objetivos en lo que concierne al respeto de los derechos y principios fundamentales en el trabajo. Esa Declaración, en consecuencia, ocupará un lugar importantísimo en nuestra conciencia colectiva y esto es lo que queremos hacer.

Original francés: Sr. ZAFERA (delegado gubernamental, Madagascar) — La Sra. Razafinakanga, Ministra de la Función Pública, del Trabajo y de la Legislación Laboral de Madagascar, en el último momento no ha podido venir y me ha pedido que transmita a la Conferencia, a la cual presenta sus excusas, la siguiente contribución sobre el Informe Global.

Madagascar hasta ahora, ha ratificado seis convenios de los ocho convenios relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Entre ellos figuran los Convenios núms. 87 y 98 que incluyen la Declaración sobre la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Para nosotros esta Declaración es esencial y su seguimiento es una preocupación constante de nuestra administración. La promoción del enfoque participativo en todos los niveles y la libertad de asociación constituyen una de las vías para la creación de un entorno socioeconómico que favorezca el desarrollo del sector privado y un medio propicio para combatir la pobreza en Madagascar.

El seguimiento de la aplicación de esa Declaración exige el respeto del tripartismo y del diálogo social. Sin lugar a dudas, el diálogo social en nuestro país ha atravesado en estos últimos tiempos un período turbulento. No obstante, las tres entidades, conscientes de sus funciones y responsabilidades en el mundo del trabajo, han firmado un protocolo de entendimiento que concreta un enfoque participativo en un diálogo social más amplio.

Por otra parte, la Constitución de la República de Madagascar, el Código laboral y sus textos consiguientes prevén disposiciones en pro de la libertad de asociación y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

La existencia de 10 centrales sindicales, ocho agrupaciones de empleadores de nivel nacional y 150 sindicatos autónomos justifican los esfuerzos desplegados por el Estado junto con sus interlocutores sociales en pro de la promoción del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, por otra parte, antes de la ratificación del Convenio núm. 98, en nuestra legislación, siempre se había previsto un «convenio colectivo» para las empresas de más de 50 trabajadores. Con el apoyo de la Oficina Internacional del Trabajo, se llevó a cabo una campaña de concienciación en seis capitales de provincia en julio de 1998, o sea, después de la ratificación del Convenio núm. 98, con miras a concienciar a los interlocutores sociales respecto a la obligación de negociar convenios colectivos, reforzar la capacidad de negociación de las partes, determinar los factores que se interponen a las negociaciones, proponer soluciones y definir las medidas que hay que llevar a cabo de inmediato.

En la actualidad, hemos podido ver que hay 42 convenios colectivos elaborados según las normas propuestas por la OIT en distintos sectores, como el sector alimentario, el comercio, la energía, la industria minera, la industria del cuero, la mecánica y los servicios.

Ante las nuevas exigencias del mundo laboral, el Estado y los interlocutores sociales reconocen que nuestro Código de Trabajo actual tiene lagunas y, de común acuerdo, pusieron manos a la obra para cambiar las disposiciones legales, que se elevarán este año a la consideración de la Asamblea Nacional.

Esto constituye, y queremos recalcarlo, una señal de la salud recuperada de nuestro diálogo social. Reiteramos la voluntad de nuestro Gobierno de concretar más aún lo señalado en el Informe del Director General de la OIT, y esperamos que en este proceso nos acompañen, porque es un proceso de esperanza para nuestro país.

Original francés: Sr. BLONDEL (delegado de los trabajadores, Francia) — El Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo bajo el título Su voz en el trabajo, ha retenido la atención de todos aquellos que se interesan por la función normativa de la OIT.

Ante todo, quisiera señalar que estamos de acuerdo con los comentarios realizados por nuestro compañero y portavoz, el Sr. Brett.

Nos congratulamos de que en la primera parte de este documento se dé una imagen dinámica y mundial del entorno internacional, debido a la mundialización.

Estamos de acuerdo en que estamos en el siglo de la información inteligente que debería beneficiar a todos. Observamos también que las reformas provocadas han hecho desaparecer algunas formas de organización económica planificada por el Estado que casi atentaban contra la libertad. Pero esto no debería llevarnos a la sustitución sistemática de lo colectivo por lo individual, a la ley del más fuerte, a la desreglamentación a ultranza.

El Informe Global ya menciona que el movimiento mundial de integración económica tiene un costo social, por más que lo celebremos: las desigualdades son cada vez más importantes y disminuye el empleo.

Estas desigualdades hay que analizarlas desde otros puntos de vista, a saber, en los planos continental, nacional e interno.

Por ese motivo apoyamos la afirmación de que las desigualdades planetarias se profundizan.

Se plantea así la cuestión de la dimensión universal de las normas, y sobre todo de las normas fundamentales. Las sociedades multinacionales que respetan el derecho de libertad sindical y de negociación colectiva en sus países, tienden a instalarse en otros países donde estas prácticas son inexistentes o limitadas. Pienso que habría que examinar las nuevas orientaciones de la OCDE en la materia

A veces vemos que algunos países se precian de la inexistencia de contrapeso sindical para favorecer las inversiones extranjeras. Como puede observarse en los estudios de la OIT, las zonas francas legalizan en cierto modo esta situación. De ahí que se plantee la idea de llevar a cabo negociaciones colectivas a nivel internacional, negociaciones que podrían definir un derecho sindical igualitario en cada uno de los países en que se encuentran los establecimientos de las empresas. Este derecho completaría los Convenios núms. 87 y 98.

Cabría de paso preguntarse qué pasa con la Administración pública internacional, que constituye una paradoja, en particular en las Naciones Unidas, donde los funcionarios no gozan de los derechos que preconizamos.

Pero no podemos estudiar el seguimiento de la Declaración de principio sólo desde el punto de vista de la evolución social y la mundialización. También hay que estudiar la injerencia política y el comportamiento de los países frente a los principios democráticos. La falta de representación se debe, por lo general, a la actividad de los gobiernos.

A este respecto, celebro lo que dice el segundo capítulo de la primera parte del informe. El ejercicio era difícil. No había que desnaturalizar la acción y las prácticas de la OIT, sino dar una visión global, señalar la evolución consecutiva a la adopción de la Declaración de principios. Los trabajadores celebran que se hayan mejorado las libertades civiles que suelen condicionar la libertad sindical.

Permítaseme, sin embargo, insistir en algunas cuestiones. Hay muchos países todavía donde los funcionarios públicos no tienen libertad sindical, cosa que no impide a los mismos Estados, y me refiero en particular a algunos países africanos, injerir en la gestión de una organización, como el caso del Camerún, que para mí constituye el mejor ejemplo a este respecto.

La libertad sindical significa autonomía e independencia. La presión o amenaza de la autoridad pública es inadmisible. La prohibición de manifestación como ocurrió en Djibouti es inaceptable. Y qué decir de las violaciones de locales y de bienes sindicales en la República Centroafricana donde el secretario federal de la USTC fue atacado por la policía, e interrogado solamente porque el sindicato apoyaba el fomento de la paz y el desarrollo. Me parece sorprendente.

¿No es sorprendente que los sindicalistas que más dificultades tienen suelen ser los maestros, los docentes? Me deja estupefacto comprobar que en el Camerún, en Djibouti o en la República Centroafricana suelen ser los maestros o sus sindicatos los que tienen más dificultades.

¿Qué podemos decir, por último, de la falta de protección para los militantes sindicalistas y la discriminación resultante? El Comité de Libertad Sindical dedicó en 1999 el 50 por ciento de sus recomendaciones a este tema.

Insisto en la necesidad de que haya una complementariedad y una armonía entre las actividades de seguimiento de la Declaración de principios y los instrumentos de supervisión. No se trata de reemplazar la una por los otros, sino de estructurar y dinamizar la acción de seguimiento para evitar la necesidad de recurrir a ellos.

Paradójicamente, cuando nos quejamos contra Polonia en 1942 al amparo del artículo 26, la queja se produjo tras una intervención en el Comité de Libertad Sindical de 1980. Las misiones de contacto hicieron evaluar primeramente la situación a nivel legislativo. Después de las conclusiones de la Comisión de Investigación, fueron precisos unos diez años para que el pluralismo sindical y las elecciones democráticas se impusieran. Lo que significa que este Informe Global es el primero de una serie que deberá comprobar la acción constante de la OIT para promover la Declaración relativa a los principios fundamentales, y que nos obligará a seguir siendo fieles, de forma tripartita, a las obligaciones que asumimos conjuntamente en junio de 1998.

Original chino: Sr. LI DONGLIN (consejero técnico gubernamental, China) — La delegación de China aprueba la declaración del grupo gubernamental de Asia y el Pacífico. El debate de hoy sobre el Informe del Director General, Su voz en el trabajo, es muy importante. La delegación de China ha estudiado a fondo el Informe y quisiera hacer algunos comentarios al respecto.

Primero, la libertad de asociación y el derecho a una negociación colectiva eficaz, como principios y derechos fundamentales en el trabajo, se han descrito detalladamente en la Declaración, y deberían aplicarse honestamente en los Estados Miembros.

Vivimos en un mundo diferente, con distintos matices y condiciones culturales, debido a la diversidad y al pluralismo cultural e histórico y a las diferencias políticas entre los países. De manera que es natural que haya distintos enfoques para aplicar estos principios. Al mismo tiempo, es necesaria una evolución constante para materializar estos principios. No hay ningún país del mundo que aplique perfectamente estos principios fundamentales, a saber la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva. Todos tienen que mejorar su ordenamiento y sus prácticas jurídicas.

A este respecto, la OIT ha de promover activamente un verdadero diálogo y un intercambio internacional.

Segundo, la eliminación de la pobreza y la promoción del pleno empleo se basan en los objetivos y propósitos de la OIT y son la base de la aplicación de los principios de la libertad de asociación y la negociación colectiva. Cualquier intento de obstruir la ayuda tecnológica de las organizaciones internacionales a los países en desarrollo bajo el pretexto de que no se aplican las normas del trabajo no hará más que impedir el desarrollo de las naciones pobres, obstaculizar la mitigación de la pobreza y privar a las poblaciones de oportunidades de empleo socavando la libertad de asociación y otros derechos fundamentales. Por consiguiente, los Estados Miembros de la OIT deberían estar muy alerta a cualquier intento de crear un nexo entre las normas de trabajo y los programas de ayuda de las organizaciones internacionales.

Tercero, el principio de promoción tiene por objeto salvaguardar la vitalidad de la Declaración y de su seguimiento. Por consiguiente, todas las actividades de seguimiento deberían basarse exclusivamente en las necesidades exclusivas de los mandantes tripartitos de los Estados Miembros y, para ello, deberían utilizar la cooperación y el diálogo. De lo contrario, no solamente se socavará la

aplicación y las ventajas de la Declaración, sino que se provocará una doble revisión, lo que es incongruente si tenemos en cuenta el espíritu de promoción.

Hemos de señalar que en este informe tan completo hay algunos elementos que se contradicen con el principio de promoción; en concreto, el informe hace críticas irresponsables contra el sistema político de algunos Estados Miembros de la OIT, lo que contraviene las normas fundamentales de las relaciones internacionales, a saber, el derecho de todos los países a escoger y desarrollar su sistema político, social, económico y cultural libremente.

La delegación de China espera que gracias al debate de hoy, el seguimiento de la Declaración pueda encarrilarse para fortalecer el diálogo y la colaboración, y permitir así la aplicación del principio de promoción.

Sr. FUNES DE RIOJA (representante de los empleadores, Argentina) — Para mi país y otros muchos de Latinoamérica, las cuestiones que aborda este primer Informe Global son sustantivas porque compartimos la Declaración y suscribimos su contenido. El desafío de las naciones en desarrollo es alcanzar y conjugar estabilidad política con desarrollo económico. Estabilidad política que, lógicamente, depende de la madurez de nuestras instituciones democráticas, del respeto al Estado de Derecho y a las libertades fundamentales. Es allí donde la libertad de asociación adquiere una relevancia fundamental, porque hace a la esencia del pluralismo social, y porque su pleno ejercicio es condición para que haya libertad y derechos individuales.

Sabido es que su retaceo, o recorte, conllevaría una inaceptable censura que terminaría con la libertad. Por ello, los empresarios defendemos la libertad de asociación. Es parte de nuestra responsabilidad moral en la sociedad moderna. No se agota en la nuestra, alcanza también a la de los trabajadores, más allá de toda especulación. Su libertad de hoy es nuestra libertad mañana, y la historia de la humanidad está plagada de dramáticas enseñanzas de este principio.

Al lado de la libertad de asociación se encuentra la de negociación colectiva, dinámica que se corresponde con una economía de mercado donde los intereses contrapuestos deben armonizarse, no por el camino de la confrontación sino por la vía más eficaz: la colaboración. Ambos postulados y principios laborales, por ende, tienen su contrapartida en la vida de la sociedad y hacen de este Informe Global un interesante aporte.

Los países en desarrollo que estamos consolidando nuestras instituciones políticas y económicas, esperábamos más de este Informe. En verdad, siendo la Declaración, y su seguimiento, un mecanismo de cooperación y persuasión queríamos ver plasmadas las experiencias exitosas, las dificultades, el aporte técnico brindado por la Oficina y su impacto en el terreno, así como las experiencias de diálogo social, que reafirmando las ya citadas libertades, abrieron el camino a formas de «desarrollo económico, político y social estable, en el contexto de una integración económica internacional, de la ampliación de la democracia y la lucha contra la pobreza», tal como promueve el documento y nosotros adherimos plenamente.

La dinámica de la mundialización, al intensificar la competencia y revolucionar la tecnología de la información, ha generado oportunidades, pero también desigualdades. Para superar las desigualdades y acceder a los mercados y a la tecnología, los derechos fundamentales en el trabajo son condición insustituible, aunque no la única. A ello debe agregarse el marco institucional apropiado para el diálogo social que permita adecuar las características esenciales del mercado de trabajo y su reglamentación a los requerimientos de la competitividad y un modelo económico social de desarrollo sustentable que dé también credibilidad y viabilidad al sistema político.

He dicho ya, y ahora reitero, que para algunos países el diálogo social es un hábito, fruto de una cultura política y económica. Para otros, entre los que cuento a mi región, es una necesidad imperiosa que da justificación a los cambios, así como racionalidad y dirección: el bienestar general.

El autoritarismo político engendra la negación de las libertades: si no hay sindicatos u organizaciones empresariales autónomas, sin injerencia estatal, está claro, en la realidad y en el Informe, que estamos frente a sistemas políticos que pretenden interferir en la vida u opinión de los interlocutores sociales. Eso es tan malo como confundir el concepto de sociedad civil con el de organizaciones no gubernamentales para atribuirles una representatividad de hecho que, obviamente, no poseen, por lo menos en esta casa, en el plano del derecho. Al respecto, me remito al párrafo 79 que se refiere a nuestra región y plantea un caso que todavía no ha perdido vigencia.

Por último, es preciso no confundir los principios y derechos con las interpretaciones expansivas en contenido de los organismos de supervisión, ni el Informe Global con los mecanismos de contralor, esto debe quedar muy claro. Celebramos, pues, el primer Informe Global pero esperamos que el próximo pueda cubrir las inquietudes aquí volcadas y los aportes de todos. Es nuestra esperanza porque tenemos fe en nuestra organización.

Original inglés: Sr. NGUTU (Ministro del Trabajo, Kenya) — Nuestra delegación celebra la ocasión de participar en el debate del Informe Global de este año titulado Su voz en el trabajo como parte del seguimiento de la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998 de la OIT.

Sabemos perfectamente que la aprobación de esta Declaración constituye un nuevo instrumento con el que la comunidad internacional puede cumplir los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995, en la que se identificaron y acordaron siete normas laborales fundamentales, reconocidas internacionalmente, como la plataforma social mínima para la economía mundial. Todos los Estados Miembros de la OIT, incluso los que no han ratificado los convenios, en calidad de Miembros de la Organización, tienen obligación de respetar, promover y realizar de buena fe y de conformidad con la Constitución los principios relativos a los derechos fundamentales sobre la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva. Por otra parte, deben trabajar para eliminar los trabajos forzosos, el trabajo infantil y la discriminación en la ocupación y el empleo, dado que no se pueden respetar los derechos del trabajador si éstos no tienen un empleo. Nos alienta observar que la Declaración prevé un mecanismo de seguimiento, mediante informes anuales, titulados Su voz en el trabajo, en virtud de los cuales, los países tienen que informar acerca de los esfuerzos y los logros realizados para poner esos derechos en práctica, e identificar los problemas subsistentes.

También celebramos que el proceso de seguimiento dé a los representantes de los trabajadores y de los empleadores, así como a los gobiernos, el derecho a manifestar sus opiniones sobre la aplicación de la Declaración. También sabemos que el objetivo global de toda esta actividad estriba en identificar problemas y facilitar el progreso. Los procedimientos de seguimiento actuales permitirán que todos los Miembros de la OIT analicen la diversidad de situaciones en materia cultural y de desarrollo para estimular a los países a materializar esos derechos y movilizar los recursos financieros que se necesitan para poder hacerlo.

Como es la primera vez que la Conferencia trata este Informe Global como parte del seguimiento de la Declaración, es importante que se respeten los siguientes principios cardinales que estipula la propia Declaración, es decir, que este seguimiento debería ser de índole puramente promocional, no debería repetir lo que ya estaban haciendo otros órganos supervisores de la OIT; que las normas laborales deberían utilizarse con propósitos proteccionistas y que las ventajas comparativas de un país no deberían ponerse en tela de juicio, por la Declaración.

El Informe de este año, presenta un panorama mundial dinámico sobre la categoría específica de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, es decir, la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

En el Informe, también se señalan las tendencias mundiales con relación a estos principios y los derechos de los Estados que han ratificado y los que todavía no han ratificado los convenios fundamentales de la OIT.

Hemos observado que en este Informe se hace un examen a fondo de las tendencias con respecto a la aceptación de violaciones generalizadas del principio de libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva en todo el mundo.

En este sentido, estamos plenamente de acuerdo con la posición de la OIT en cuanto que, si no se respeta y promueve la libertad, no puede haber una negociación colectiva ni un diálogo social que tengan sentido. También estamos de acuerdo en que la libertad de asociación da voz a los trabajadores y a los empleadores, una voz que debería resonar con mucha más fuerza y claridad en nuestro mundo. Existe una diferencia fundamental entre los países en los que se deniegan los derechos fundamentales y los que los respetan.

Quiero aprovechar esta oportunidad para decir que en mi país la libertad de asociación y el reconocimiento fundamental a la negociación colectiva se reconocen plenamente y el Gobierno los promueve.

Nuestra política siempre ha sido alentar la formación de organizaciones de empleadores y trabajadores fuertes, independientes y financieramente viables. Al Gobierno le consta que la Federación de Empleadores de Kenya y la Organización Central de Sindicatos están lo suficientemente bien organizadas como para poder entrar en negociaciones colectivas responsables y concluyentes sobre las condiciones laborales.

Ambas organizaciones han cumplido con sus obligaciones y con sus responsabilidades de forma precisa y loable

También compartimos la opinión de que el respeto de la libertad de asociación y el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva son cruciales para lograr un trabajo decente para todos en una economía mundializada. Quiero señalar que mi Gobierno, durante muchos años, ha defendido la promoción de las normas laborales de la OIT como una forma de realzar la promoción y el respeto de los derechos de los trabajadores de Kenya. Hasta ahora hemos ratificado y aplicado 46 de las normas laborales de la OIT, lo que incluye cuatro de las siete fundamentales, y entre los que también se encuentra el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Mi Gobierno también se ha puesto en contacto con la OIT para lograr la asistencia técnica necesaria para examinar nuestra legislación laboral vigente y allanar el camino para una mayor ratificación de las normas laborales restantes.

Por último, apoyamos la idea de que el respeto de estos principios y derechos fundamentales en el trabajo es propicia para las empresas, para el trabajador, para los gobiernos y para la sociedad civil, tanto a escala nacional como internacional.

Original árabe: Sra. KOUDSI (Ministro de Asuntos Sociales y Trabajo, República Arabe Siria) — Quisiera ante todo, decir que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.ª reunión, en 1998, no ha sido objeto de consenso porque sus artículos no fueron lo suficientemente claros como para descartar cualquier interpretación errónea en cuanto a su aplicación ni para garantizar la ausencia total de discriminación. Asimismo, se temía que la adopción de la Declaración diera lugar a la imposición de condiciones en las relaciones económicas.

Si el seguimiento de la Declaración pretende reforzar los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que figuran en la Constitución y en la Declaración de Filadelfia, el seguimiento anual, pretende ante todo llevar a cabo un examen general de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros que no han ratificado los Convenios fundamentales o algunos de ellos que van en el sentido de la Declaración y en el sentido del seguimiento del Informe Global, en cuanto al respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo como por ejemplo el derecho de negociación colectiva, etc. Al mismo tiempo es necesario un mecanismo que evalúe la eficacia de la asistencia técnica proporcionada por la OIT.

Quienes han leído este Informa Global pueden pensar que el derecho de huelga era ilegal en la República Arabe Siria, pero lo que figura en este Informe es falso, porque nuestra legislación del trabajo reconoce los derechos de los trabajadores así como el derecho de huelga previo arbitraje en caso de conflicto laboral. En modo alguno se toman represalias contra los sindicatos.

El artículo 19 de la ley núm. 49 de 1962, dispone que no se puede despedir a un trabajador por su afiliación a un sindicato ni por llevar a cabo actividades sindicales.

Desde hace algún tiempo, las autoridades legislativas han estado examinado un proyecto de un decreto legislativo sobre el artículo 84 de la ley de 1968, y esto de conformidad con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Esperamos que este proyecto de ley sea aprobado cuanto antes.

Además de este proyecto se están examinando otras leyes y decretos que tratan de cuestiones laborales, entre otras, las relaciones laborales en el sector agrícola en

Siria. Se están adoptando estas medidas de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948, (núm. 87).

Además de estos proyectos de ley está prevista la enmienda de una ley adoptada en 1959 para ponerla de conformidad con los convenios de la OIT, en especial con el Convenio sobre la edad mínima.

A este respecto he de mencionar que la República Arabe Siria ha ratificado seis convenios fundamentales, los Convenios núms. 29, 87, 98, 100, 105 y 111.

Asimismo, tenemos otro proyecto de ley, además de los que he mencionado, para suprimir el artículo 98 de la ley de1959, para enmendarla a petición del Comité de Expertos, porque dicha disposición va en contra del artículo 4 del Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Original inglés: Sr. AGYEI (delegado de los trabajadores, Ghana) — Apoyo sin reservas la presentación realizada por nuestro portavoz, Lord Brett. Mi intervención pretende solamente señalar a su atención algunas dificultades a las que todavía nos enfrentamos en los países en desarrollo, especialmente en Africa.

La adopción en 1998 de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento fue como una nueva esperanza para los sindicatos cuyos derechos se ven constantemente atacados, pero desgraciadamente nuestras expectativas no se han visto confirmadas.

En muchos países africanos, sobre todo los que tratan de aplicar al pie de la letra unos programas de ajuste sin rostro humano, los derechos sindicales siguen siendo atacados.

Sería difícil precisar exactamente los países en que se realizan estas violaciones, puesto que tenemos poco tiempo, y también porque ciertos gobiernos ponen inconvenientes cuando se mencionan países específicos, aunque me pregunto cómo podemos hablar de estos temas en términos abstractos, sobre todo cuando hemos de referirnos a países que necesitan asistencia técnica para que mejore la situación en su país. Por ejemplo, en Guinea Ecuatorial no se reconoce el derecho de negociación colectiva. En Etiopía se sigue hostigando el sindicato de profesores (ETA). Los salarios no pagados, que son uno de los efectos de la crisis de la deuda, siguen siendo un grave problema en Kenya, la República Centroafricana, la República de Congo y Togo, entre otros. En Ghana, Kenya, la República Unida de Tanzanía y otros lugares, los sindicatos no pueden declarar huelgas legales (e insisto en la palabra «legales»). En esos países es casi imposible cumplir con los requisitos para declarar una huelga legal. En Lesotho los derechos sindicales no se aplican en las zonas francas industriales.

Las instituciones de Bretton Woods son parcialmente responsables de estas violaciones en los países en desarrollo, en especial en los países africanos. Estas instituciones siempre están tratando de influir en los gobiernos para que reformen sus normas laborales; según ellas, estas reformas tratan de introducir una supuesta flexibilidad en el mercado laboral, pero al hacerlo sólo consiguen debilitar los derechos sindicales que se disfrutan en esos países en virtud de su legislación.

Una nota más positiva es que, en muchos países, los sindicatos participan en los procesos de reforma, y han podido moderar los efectos negativos de estas reformas.

Es necesario vigilar estas reformas para evitar que desaparezcan los derechos sindicales que se han ido consiguiendo tras larga lucha, y por mi parte propongo que en los países donde se llevan a cabo reformas liberales haya una participación tripartita en este proceso, conjuntamente con la OIT, que proporcione una ayuda técnica que será muy útil y constituirá la receta más adecuada para el desarrollo social y económico, que son el objetivo último de esta Declaración.

Otra nota positiva es que en un país como Nigeria, donde se han producido graves violaciones de la libertad sindical, ha habido unas novedades muy positivas: los sindicatos tienen de nuevo los derechos que les corresponden, y sus interlocutores sociales están colaborando para mantener y promover este proceso.

En Ghana existe un proceso de reforma con la participación de los interlocutores sociales, y en este proceso el consenso que han obtenido los sindicatos se tiene muy en cuenta. En los países que he mencionado y que tienen dificultades pero que cuentan con derechos de libertad sindical, conviene seguir los ejemplos que he citado anteriormente y dejar participar a los sindicatos en el proceso de reforma de la legislación.

Original alemán: Sr. MELAS (delegado gubernamental, Austria) — Austria no abriga duda alguna en cuanto a la incidencia decisiva que la OIT tiene en la creación de una sociedad mundial que permitirá lograr una justicia social basada en la igualdad de oportunidades para el trabajo.

Naturalmente, se trata de un desarrollo a largo plazo. En estos últimos años, hemos tratado de garantizar la defensa de los derechos de los trabajadores y el progreso social en el marco de los avances económicos en el mundo.

La aprobación de la Declaración constituye un importante hito en los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para reforzar las normas internacionales del trabajo. Hoy podemos constatar con satisfacción que la OIT ha creado un instrumento que ayudará a las sociedades a avanzar hacia el logro de los objetivos fijados.

A la Conferencia Internacional del Trabajo de este año se ha presentado el primer Informe Global del Director General, titulado *Su voz en el trabajo*, que trata de la libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

Mi Gobierno está convencido no sólo de que hay que garantizar estos derechos fundamentales a fin de asegurar que los trabajadores reciban un trato decente en su lugar de trabajo, sino también de que tales derechos son un requisito indispensable para el buen funcionamiento de toda la economía. En otras palabras, existe una interdependencia múltiple entre el Estado de derecho y el desarrollo económico, cuya importancia no debemos subestimar. Esta dependencia múltiple no es en absoluto automática, sino algo que exige esfuerzos continuos a fin de poner en práctica las normas internacionales del trabajo. Las estructuras jurídicas nacionales, las instituciones independientes son sumamente necesarias para defender los derechos de los trabajadores.

Pero dichas estructuras e instituciones no surgen de la nada. Son en realidad el resultado de constantes esfuerzos que a menudo se acompañan de fricciones y conflictos. El Informe Global ha indicado los avances logrados en varios países durante los últimos años, pero también ha mencionado que en otros se siguen violando algunos derechos básicos, como la libertad sindical.

Este informe llega a la conclusión de que en los países donde la democracia no está firmemente establecida, donde no hay una base constitucional, los derechos de los trabajadores no son respetados.

El Informe Global indica que la OIT ha comprobado la violación de numerosas normas internacionales del trabajo en todo el mundo, y prueba de ello es la práctica del trabajo forzoso en Myanmar. La OIT ha hecho varias tentativas desde los años 1990 para que el Gobierno de Myanmar ponga fin a dicha práctica, pero sin éxito. Austria apoya plenamente las medidas tomadas por el Consejo de Administración al respecto. El Director General querrá, sin duda, alentar a otras organizaciones a que emprendan una cooperación en ese mismo sentido. Austria se felicita de que el ECOSOC haya previsto tratar la cuestión de Myanmar.

No quisiera terminar sin indicar que, en opinión de Austria, la asistencia técnica tiene que seguir siendo el elemento fundamental de la OIT para reforzar los derechos fundamentales del trabajo.

Sr. MORALES CARTAYA (*Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Cuba*) — La principal conclusión del Informe Global presentado es la de favorecer la libertad sindical y de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

Se afirma que en los últimos años ha menguado la afiliación y la representación sindical en no pocos lugares de trabajo. Se aduce que dada la diversidad creciente de los intereses empresariales, también las organizaciones de empleadores tropiezan con dificultades con la mundialización.

Cabría preguntarnos cuáles son las causas. La mundialización es una realidad objetiva. Los Estados Unidos, los países desarrollados, las grandes transnacionales y el Fondo Monetario Internacional impusieron el actual orden económico mundial.

Como ha expresado el Presidente Fidel Castro: «La globalización fue encerrada en la camisa de fuerza del neoliberalismo y como tal tiende a globalizar no el desarrollo sino la pobreza, no el respeto a la soberanía nacional de nuestros Estados sino su violación, no la solidaridad entre los pueblos sino sálvese quien pueda en medio de desigual competencia en el mercado».

Es irrefutable que el deterioro de los ingresos es el principal rasgo de los actuales modelos socioeconómicos. Según las Naciones Unidas, en 1960, el 20 por ciento de la población mundial que vivía en los países más ricos tenía 30 veces el ingreso del 20 por ciento de los más pobres. En 1997, era 74 veces superior. El patrimonio de las 200 personas más ricas del mundo aumentó de 440 millones de dólares a más de 1.000 millones de dólares entre 1994 y 1998 y el de las tres personas más ricas del mundo era superior al producto interno bruto de los 49 países menos adelantados.

La propia OIT ha señalado que en los países subdesarrollados las tasas del desempleo juvenil urbano rebasan el 30 por ciento. El desempleo en América Latina se elevó a 8,7 en 1999. En Africa el aumento del empleo ha quedado por debajo del incremento de la población económicamente activa. En Asia, sigue habiendo más desempleo y pobreza que en ninguna otra región del mundo. El fracaso económico es evidente y ha tenido un impacto extraordinario en el mundo del trabajo.

A nuestro entender éstas son causas esenciales. ¿Puede, alguien que piense con sensatez, imaginar que a los neoliberales les interese fortalecer los sindicatos y responder al llamado formulado en el Informe? Afirmamos que para nosotros sólo en una sociedad donde predomine la justicia social, la fraternidad y el amor por el ser humano, es posible hacer realidad la plena libertad sindical que no debe reducirse solamente al derecho de pertenecer a un sindicato, sino que los trabajadores y sus organizaciones sindicales tengan una verdadera participación en las decisiones de la vida económica, política y social de su centro de trabajo, sector y del país. Esa sería la verdadera democracia.

Esta es la realidad existente en Cuba desde el triunfo revolucionario de enero de 1959. Más del 98 por ciento de nuestros trabajadores integran un movimiento sindical unitario, democrático, donde no se discrimina a nadie por sus creencias religiosas o criterios políticos, raza o sexo. No por gusto tratan los enemigos de difamar y calumniar nuestra realidad. Herederos de la unidad y la lucha contra los gobiernos pro imperialistas de turno surgida desde el año 1925, con la constitución de la Confederación Nacional Obrera de Cuba se desarrolló un proceso que culminó en la creación, el 28 de enero de 1939, de la actual Central de Trabajadores de Cuba.

El poder en Cuba está en manos de los trabajadores. Cuando se incluye en nuestro país en el párrafo 67 de la página 31, vemos cómo se pretende implantar determinados patrones ajenos a la realidad y a la lucha de los pueblos y se acuñan dogmas que sólo facilitan la opresión por los poderosos. No se trata de un problema formal sino de fondo. Hay países con pluripartidismo que impiden la libertad sindical o prohíben los sindicatos. Cuba es y seguirá siendo una sociedad de trabajadores y con un gobierno del pueblo trabajador que defiende la colosal obra material y espiritual que ha edificado durante 41 años a pesar del bloqueo, con sacrificio, tesón e inteligencia. No cesará en su empeño histórico. Desde hace seis meses viene librando una batalla que asombra al mundo contra la patraña injusticia de la mafia de Miami y sus aliados para dilatar el regreso del niño Elián, sus familiares y compañeritos a la patria. Luchará sin tregua para cumplir el juramento de Baraguá.

Original inglés: Sr. HEINEMANN (consejero técnico gubernamental, Países Bajos) — Hablo en nombre del Ministro de Asuntos Sociales y Empleo de los Países Bajos, Sr. Vermeeud. Lamentablemente el Ministro no ha podido asistir a este debate sobre el Informe Global debido a las obligaciones que le han retenido en Luxemburgo.

Mi delegación se une plenamente a lo declarado en las intervenciones realizadas en nombre de los PIEM y de la Unión Europea.

El Gobierno de los Países Bajos está firmemente comprometido con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. La Declaración y su seguimiento son efectivamente instrumentos clave para promover los convenios fundamentales de la OIT. En especial aquí, en la OIT, quiero insistir en que los convenios fundamentales tienen que ser observados en todo el mundo. Debido a ello mi Gobierno acoge favorablemente el primer

Informe Global de lo que esperamos sea una larga serie de documentos valiosos que proporcionen una perspectiva mundial sobre el respeto de estos convenios fundamentales. Aprovecho esta oportunidad para felicitar a la OIT por esta labor.

En general, considero que este primer Informe Global cumple su objetivo, a saber, proporcionar una perspectiva mundial del respecto del derecho a la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

El capítulo 4 de este Informe proporcionará al Consejo de Administración, en su reunión de noviembre, las bases para determinar las prioridades en las actividades de cooperación técnica de la OIT a fin de seguir recabando el apoyo para la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva.

Este informe nos muestra que todavía tenemos un gran camino que recorrer para lograr la aceptación universal de estos derechos fundamentales.

La primera responsabilidad para el mejoramiento del respeto de estos derechos radica, naturalmente, en los propios países. Un tripartismo significativo debe ser su base

En los Países Bajos creemos firmemente en el concepto de tripartismo. De hecho, han sido el tripartismo y el diálogo social los que han constituido la base fundamental de nuestra sociedad moderna.

Apoyamos plenamente la declaración en el Informe Global de que los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva constituyen la clave del logro de las otras categorías de principios fundamentales en el trabajo, a saber, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en el empleo.

Considero que además de esta responsabilidad nacional, es necesario que la comunidad internacional apoye a los países que desean resolver sus problemas, en particular, habida cuenta de que en el Informe Global se señala que la mundialización y la internacionalización de la producción pueden tener un efecto negativo en los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva.

En cuanto a las enseñanzas extraídas de esta primera experiencia, deseo formular una observación acerca de la información pública respecto a la publicación del Informe Global. A lo largo de este informe se señala cuán importante es la promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva. En nuestra opinión, esta comunicación generalizada del Informe Global, entre otras cosas, gracias a una bien diseñada campaña mediática, puede contribuir en efecto a promover estos derechos.

Igualmente, una distribución oportuna del Informe Global es de vital importancia para permitir que haya un debate interactivo y significativo con la plena participación de los miembros de la OIT. Espero que estas preocupaciones se tengan en cuenta en los años venideros.

Original inglés: Sr. TABANI (delegado de los empleadores, Pakistán) — Hace dos años, cuando la Declaración se presentó a la Conferencia para su aprobación, los empleadores, incluidos los de Asia, apoyaron plenamente la aprobación, en especial porque se trataba de un documento de carácter promocional y también porque identificaba áreas donde la aplicación de principios tropezaba con dificultades a fin de poder aportar solucio-

nes y proporcionar también ayuda técnica. El documento también garantizaba que no se aplicara un doble rasero. Los empleadores de Asia a quienes preocupaban las medidas relacionadas con las sanciones también quedaron satisfechos

Se dijo que la Declaración era una respuesta a la cuestión de la cláusula social. Sin embargo en los últimos dos años hemos visto que se ha intentado incluir este tema en la OMC y, como ejemplo, entre otros, cabe citar lo ocurrido en Seattle. En este Informe Global también se han evocado los temas examinados por el Comité de Libertad Sindical y la Comisión de Aplicación de Normas, con lo cual a algunos Estados les ha sido aplicado doble rasero. A este respecto, deseo apoyar la intervención del portavoz del Grupo de los Empleadores sobre las principales características del Informe Global.

El Informe analiza los efectos de la mundialización y demuestra acertadamente que muchos países progresan en su integración en la economía mundial, pero otros están quedando marginados y aumentan las desigualdades. Esta inclusión y exclusión simultánea de personas, regiones y sectores económicos es una característica significativa de la mundialización y constituye uno de los mayores desafíos.

La respuesta es ayudar a los países marginados para que se integren en la economía mundial. La mundialización, todos estamos de acuerdo, es irreversible. Tenemos que trabajar desde la base para elevar el nivel de los países a fin de que desempeñen su papel en una economía mundial.

En el Informe también se menciona el desafío del denominado contrato global que se presenta a la comunidad empresarial, que debe asumir, apoyar y fomentar una serie de valores fundamentales en materia de derechos humanos, normas laborales y prácticas respetuosas del medio ambiente. No nos oponemos al contrato global como marco para tratar de definir a la par los valores compartidos del entorno mundializado del siglo XXI.

El orden del día preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas es un paso importante para lograr ese objetivo. Sin embargo, debemos recordar que las cuestiones incluidas en ese contrato global sólo podrán resolverse si las empresas trabajan en un entorno adecuado. Los principios recogidos en el contrato global se centran en las obligaciones jurídicas y sociales de las empresas, sin mencionar los derechos de éstas.

No cabe duda de que estas lagunas se irán colmando en el futuro. En una reciente reunión sobre el contrato global celebrada en Ginebra, bajo los auspicios de la Organización Internacional de Empleadores y de la OIT, se puso de manifiesto que el mundo en desarrollo está persiguiendo no sólo los objetivos de la Declaración sino también las aspiraciones más amplias del contrato global, pero sus esfuerzos no son visibles. Es preciso seguir trabajando — y sin duda así será — para demostrar a quienes se muestran críticos respecto de nuestra sociedad que el mundo en desarrollo se ha comprometido a dar respuesta a esos desafíos de forma sostenible y viable económicamente.

Antes de terminar, quiero reiterar una vez más mi pleno apoyo a la declaración del portavoz de los empleadores, Sr. Potter, y subrayar, en particular, el carácter promocional del Informe, los cuatro criterios aplicables al Informe Global y la opinión de los empleadores sobre la compilación del próximo Informe Global.

(Se levanta la sesión a las 13 h. 10.)

INDICE

	Páginas
Sexta sesión:	
Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo: presentación y discusión	S -
Oradores: el Presidente, el Secretario General de la Conferencia, el Sr. Potter, Sr. Brett, Sra. Perlin, Sra. Sarmiento, Sr. De Icaza, Sr. Khan, Sr. Al-Namlah Sr. Mendoça E Moura, Sr. Itou, Sr. Elamawy, Sr. Zafera Sr. Blondel, Sr. Li Donglin, Sr. Funes de Rioja Sr. Ngutu, Sra. Koudsi, Sr. Agyei, Sr. Melas, Sr. Morales Cartaya, Sr. Heinemann, Sr. Tabani	- , ,
Séptima sesión:	
Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo: discusión (cont.)	S -
Oradores: Sr. Ramírez León, Sr. Schlettwein, Sr. Nordmann, Sra. Sasso-Mazufferi, Sr. Bugge, Sra. Bradshaw Sr. Edström, Sr. Anand, Srta. Wilson, Sra. Herman Sra. Join-Lambert, Sr. Sweeney, Sr. Fendrich Sr. Pakpahan, Sr. Sappia, Sr. Owuor, Sra. Adler Sr. Dato'Zainol Abidin, Sra. Coletti, Sr. Ramashia Sra. Chitauro, Sr. Noakes, Sr. Derbi, Sr. Trabelsi Sr. Vásquez Villamor, Sr. Baichoo, Sr. Swasono, Sr. De Regil, Sr. Ahmad, Sr. Mishra, Sr. Molopo, Sr. Montoya Montealegre, Sr. Vandamme, Sra Nzimande, Sr. Jonzon Sr. Zainal, Sr. Chupa, Sr. Matar, Sr. Isik, Sr. Pandhe Sr. Haidoub, Sra. Castrellón, Sr. Kikongi di Muinsa Sr. Alemu, Sr. Nikouharf, Sr. Salmenperä Sr. Abdel-Majid, Sra. Asugha, Sr. Rodríguez Cedeño Sr. Zhane, Sr. Brett. Sr. Potter	· , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

Núm. 11 – Miércoles 7 de junio de 2000